

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	05/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	10:50:17

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

4.10 OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES

4.10.1 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA:

En el tercer párrafo indica que sera bajo el Régimen Laboral de la Actividad, "Si bien es cierto las micro y pequeñas empresas cuentan con régimen especial MYPE, por tanto muchas empresas formulan sus propuesta sustancialmente inferior al valor referencial; al respecto existe pronunciamiento como el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR señala: Cabe precisar que este Organismo Técnico Especializado a través de diversos pronunciamientos ha establecido criterios referidos a la participación de la empresas bajo el régimen de MYPE, por lo que, se deberá tener en cuenta lo siguiente: si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia, además en la octava consideración a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 81-2013-MTPE/1/20.4, indica lo siguiente: Independientemente de la condición que tenga la empresa intermediadora, los trabajadores destacados a la empresa usuaria deben percibir lo que ésta otorga a sus trabajadores, en tal sentido, al advertirse que las empresas usuarias donde brinde servicios de intermediación la recurrente son entidades públicas y privadas que no se encuentren escritos en el Registro Nacional de Micro y pequeña Empresa y por ende otorgan a sus trabajadores derechos y beneficios laborales del RÉGIMEN LABORAL ORDINARIO, corresponde, consecuentemente en cumplimiento a dicho articulado, que la intermediaria le otorgue los mismos beneficios a los trabajadores que hubiere destacado, conforme así lo ha determinado e inferior grado; máxime, si de acuerdo al numeral 3 del artículo 26° de la Constitución Política del Perú, en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma debe adoptarse por la interpretación más favorable al trabajador en aplicación al principio in dubio pro operario, hecho que ha sido corroborado y afirmado a través de la posición del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESOLUCIÓN N° 0781-2017-TCE-SE. Por lo expuesto, solicitamos precisar bajo qué régimen se aceptará las ofertas de los postores de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** TDR **Literal:** 4.10 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del RÉGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERÁ SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERÁ SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR, ASIMISMO, LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERÁ SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	05/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	10:50:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

8. FORMA DE PAGO:

1. PAGO DEL PRIMER MES: SE ESTA SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS TRABAJADORES DESIGNADOS A LA DDC CAJAMARCA, ASÍ COMO DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 LEY DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE MODIFICA EL ART. 73 DEL DL N° 728

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 8. TDR Literal: 8 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ART. 73 DL 728

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, en los Términos de Referencia se establece lo siguiente:

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Con respecto a la presentación de la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, debemos señalar lo siguiente:

La Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores LEY N° 27626, señala

(¿)

Artículo 17.- Registro y aprobación de los contratos

Las entidades reguladas por la presente Ley están obligadas a registrar los contratos suscritos con las empresas usuarias, así como a presentar los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la empresa usuaria.

En ese sentido, se mantiene la presentación de la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Ahora bien, con respecto la presentación del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, debemos señalar lo siguiente:

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se eliminó la obligación de presentar una copia de los contratos de trabajo sujetos a modalidad a la Autoridad Administrativa de Trabajo, en razón de ello se suprime lo siguiente:

(...) Documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.6. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

TDR

8. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	05/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	11:09:35

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

4.10. OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES

4.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En el tercer párrafo se indica que sera bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, "Si bien es cierto las micro y pequeñas empresas cuentan con régimen especial MYPE, por tanto muchas empresas formulan sus propuesta sustancialmente inferior al valor referencial; al respecto existe pronunciamiento como el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR señala: Cabe precisar que este Organismo Técnico Especializado a través de diversos pronunciamientos ha establecido criterios referidos a la participación de la empresas bajo el régimen de MYPE, por lo que, se deberá tener en cuenta lo siguiente: si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia, además en la octava consideración a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 81-2013-MTPE/1/20.4, indica lo siguiente: Independientemente de la condición que tenga la empresa intermediadora, los trabajadores destacados a la empresa usuaria deben percibir lo que ésta otorga a sus trabajadores, en tal sentido, al advertirse que las empresas usuarias donde brinde servicios de intermediación la recurrente son entidades públicas y privadas que no se encuentren escritos en el Registro Nacional de Micro y pequeña Empresa y por ende otorgan a sus trabajadores derechos y beneficios laborales del RÉGIMEN LABORAL ORDINARIO, corresponde, consecuentemente en cumplimiento a dicho articulado, que la intermediaria le otorgue los mismos beneficios a los trabajadores que hubiere destacado, conforme así lo ha determinado e inferior grado; máxime, si de acuerdo al numeral 3 del artículo 26° de la Constitución Política del Perú, en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma debe adoptarse por la interpretación más favorable al trabajador en aplicación al principio in dubio pro operario, hecho que ha sido corroborado y afirmado a través de la posición del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESOLUCIÓN N° 0781-2017-TCE-SE. Por lo expuesto, solicitamos precisar bajo qué régimen se aceptará las ofertas de los postores, para la presente convocatoria.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 4.10 TDR Literal: 4.10.1. **Página: 10**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERÁ SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERÁ SER CONSIDERADA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR, ASIMISMO, LA PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERÁ SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	05/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	11:09:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

8. FORMA DE PAGO:

1. PAGO DEL PRIMER MES: SE ESTA SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS TRABAJADORES DESIGNADOS A LA DDC LAMBAYEQUE, ASÍ COMO DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 LEY DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE MODIFICA EL ART. 73 DEL DL N° 728

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8. TDR Literal: 1 **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ART. 73 DL 728

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, en los Términos de Referencia se establece lo siguiente:

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Con respecto a la presentación de la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, debemos señalar lo siguiente:

La Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores LEY N° 27626, señala

(¿)

Artículo 17.- Registro y aprobación de los contratos

Las entidades reguladas por la presente Ley están obligadas a registrar los contratos suscritos con las empresas usuarias, así como a presentar los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la empresa usuaria.

En ese sentido, se mantiene la presentación de la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Ahora bien, con respecto la presentación del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, debemos señalar lo siguiente:

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se eliminó la obligación de presentar una copia de los contratos de trabajo sujetos a modalidad a la Autoridad Administrativa de Trabajo, en razón de ello se suprime lo siguiente:

(...) Documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.6. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

TDR

8. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

4.10. OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES
4.10.1. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

En el tercer párrafo a letra dice, que sera bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada. Si bien es cierto las micro y pequeñas empresas cuentan con régimen especial MYPE, por tanto muchas empresas formulan sus propuesta sustancialmente inferior al valor referencial; al respecto existe pronunciamiento como el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR señala: Cabe precisar que este Organismo Técnico Especializado a través de diversos pronunciamientos ha establecido criterios referidos a la participación de la empresas bajo el régimen de MYPE, por lo que, se deberá tener en cuenta lo siguiente: si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia, además en la octava consideración a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 81-2013-MTPE/1/20.4, indica lo siguiente: Independientemente de la condición que tenga la empresa intermediadora, los trabajadores destacados a la empresa usuaria deben percibir lo que ésta otorga a sus trabajadores, en tal sentido, al advertirse que las empresas usuarias donde brinde servicios de intermediación la recurrente son entidades públicas y privadas que no se encuentren escritos en el Registro Nacional de Micro y pequeña Empresa y por ende otorgan a sus trabajadores derechos y beneficios laborales del RÉGIMEN LABORAL ORDINARIO, corresponde, consecuentemente en cumplimiento a dicho articulado, que la intermediaria le otorgue los mismos beneficios a los trabajadores que hubiere destacado, conforme así lo ha determinado e inferior grado; máxime, si de acuerdo al numeral 3 del artículo 26° de la Constitución Política del Perú, en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma debe adoptarse por la interpretación más favorable al trabajador en aplicación al principio in dubio pro operario, hecho que ha sido corroborado y afirmado a través de la posición del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESOLUCIÓN N° 0781-2017-TCE-SE. Por lo expuesto, solicitamos precisar bajo qué régimen se aceptará las ofertas de los postores, para la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 4.10 TDR **Literal:** 4.10.1. **Página:** 11
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

8. FORMA DE PAGO:

1. PAGO DEL PRIMER MES: SE ESTA SOLICITANDO COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS TRABAJADORES DESIGNADOS A LA DDC

CALLAO, ASÍ COMO DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO. SE SOLICITA SE SUPRIMA DICHO REQUERIMIENTO DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 LEY DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE MODIFICA EL ART. 73 DEL DL N° 728

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8. TDR Literal: 1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ART. 73 DL 728

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, en los Términos de Referencia se establece lo siguiente:

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Con respecto a la presentación de la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad, debemos señalar lo siguiente:

La Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores LEY N° 27626, señala

(¿)

Artículo 17.- Registro y aprobación de los contratos

Las entidades reguladas por la presente Ley están obligadas a registrar los contratos suscritos con las empresas usuarias, así como a presentar los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la empresa usuaria.

En ese sentido, se mantiene la presentación de la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Ahora bien, con respecto la presentación del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, debemos señalar lo siguiente:

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se eliminó la obligación de presentar una copia de los contratos de trabajo sujetos a modalidad a la Autoridad Administrativa de Trabajo, en razón de ello se suprime lo siguiente:

(...) Documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.6. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

TDR

8. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

TDR DDC CALLAO

4.7. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO

4.7.4. El Contratista efectuará la supervisión y el control del servicio y del personal de la DDC Callao y lugares que estén bajo su jurisdicción y responsabilidad, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, efectuando inspecciones permanentes (diurnas y nocturnas) y verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de equipos de comunicación móvil y otras medidas complementarias.

4.7.5. El Contratista deberá contar con un Supervisor Externo que realizará inspecciones diarias al Servicio Instalado de la DDC Callao, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias del servicio anotando hora de llegada y salida, novedades encontradas, firma y nombre legible.

De los dos párrafos anteriores, 4.7.4 y 4.7.5, se esta considerando como mínimo una visita diaria a los puestos de vigilancia de la DDC CALLAO, pero en ninguna parte de los TDR, encontramos en donde se consideraran los costos y/o gastos por este requerimiento.

CONSULTAMOS:

De acuerdo a la estructura de costos modelo, en que rubro se considerara dichos gastos operativos, en gastos administrativos y/o utilidad.

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 4.7. TDR **Literal:** 4.7.5 **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Supervisor Externo solicitado, es a costo del contratista y que dicho personal al ser externo y no personal residente, no es condicionante mantener a un mismo personal, pudiendo cualquier otro realizarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

DDC CAJAMARCA

4.7.4. El Contratista efectuará la supervisión y el control del servicio y del personal de la DDC Cajamarca, Sitio Turístico y Complejos Arqueológicos, efectuando inspecciones permanentes (diurnas y nocturnas) y verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de equipos de comunicación móvil y otras medidas complementarias.

4.7.5. El Contratista deberá contar con un Supervisor Externo que realizará inspecciones diarias al Servicio Instalado de la DDC Cajamarca, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias del servicio anotando hora de llegada y salida, novedades encontradas, firma y nombre legible.

De los dos párrafos anteriores, 4.7.4 y 4.7.5, se está considerando como mínimo una visita diaria a los puestos de vigilancia de la DDC CAJAMARCA, pero en ninguna parte de los Términos de Referencia (TDR), encontramos en donde se considerarán los costos y/o gastos por este requerimiento.

CONSULTAMOS:

De acuerdo a la estructura de costos modelo, en que rubro se considerara dichos gastos operativos, en gastos administrativos y/o utilidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.7. TDR Literal: 4.7.5 **Página: 9**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Supervisor Externo solicitado, es a costo del contratista y que dicho personal al ser externo y no personal residente, no es condicionante mantener a un mismo personal, pudiendo cualquier otro realizarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

7. LUGAR DE PRESTACIÓN

El servicio será brindado en la DDC Cajamarca

1. DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE CAJAMARCA - COMPLEJO MONUMENTAL BELÉN, UBICADO EN JR. BELÉN NRO. 361- CAJAMARCA.
2. SITIO TURISTICO VENTANILLAS DE OTUZCO, UBICADO A 07 KILOMETROS APROXIMADAMENTE DE CAJAMARCA.
3. CENTRO ARQUEOLOGICO CUMBEMAYO, UBICADO A 20 KILOMETROS APROXIMADAMENTE DE CAJAMARCA.
4. CENTRO ARQUEOLÓGICO KUNTUR WASI, UBICADO A 80 KILÓMETROS APROXIMADAMENTE DE CAJAMARCA
5. CENTRO ARQUEOLÓGICO CALLAPUMA, UBICADO A 10 KILÓMETROS APROXIMADAMENTE DE CAJAMARCA.
6. CENTRO ARQUEOLÓGICO LAYZÓN, UBICADO A 08 KILÓMETROS APROXIMADAMENTE DE CAJAMARMA

COMO SE PUEDE APRECIAR, QUE LA DISTANCIA DESDE EL CENTRO HISTÓRICO DE CAJAMARCA A LOS SITIOS TURÍSTICOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS SE ENCUENTRAN ALEJADOS EN 07, 20,80,10 y 08 KILÓMETROS, Y DE ACUERDO A LA TABLA DE PENALIDADES QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA 19 Y 20, NUMERO DE PENALIDAD 6, SE ESTA CONSIDERANDO, POR NO EFECTUAR SUS RONDAS O VISITAS DIARIAS EN LAS SEDES POR PARTE DEL SUPERVISOR EXTERNO, 5% DE LA UIT POR DÍA, POR OTRO LADO, SE HA VERIFICADO LOS TDR DCC CAJAMARCA, Y NO SE HA ENCONTRADO EL REQUERIMIENTO O LOS MEDIOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTORES PARA REALIZAR LA SUPERVISION EXTERNA, COMO SON: COMO MINIMO CONTAR CON UN VEHICULO Y LOS COSTOS Y/O GASTOS EN QUE PARTE DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS MEDELO, SE CONSIDERARAN.

CONSULTAMOS:

- 1.- POR SER SITIOS ALEJADOS DE LA CIUDAD SE PODRA ADOPTAR CON SUPERVISIONES INOPINADAS COMO MINIMO DOS (02) VECES POR SEMANA?
- 2.- SE PODRA UTILIZAR OTRO METODO DE SUPERVISION Y CONTROL A TRAVEZ DE MEDIOS TECNOLOGICOS COMO SON LOS TELEFONOS MOVILES?
- 3.- PARA LA INTEGRACION DE BASES SE CONSIDERARÁ QUE LOS POSTORES CUENTEN COMO MINIMO CON UN VEHICULO 4X4 PARA LA SUPERVISION DE LOS SITIOS TURISTICOS Y COMPLEJOS ARQUEOLOGICOS?
- 4.- PARA LA EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, SOLICITARAN A LOS POSTORES EL SUSTENTO DE COSTOS Y/O GASTOS?
- 5.- DE ACUERDO AL MODELO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, EN QUE RUBRO SE CONSIDERARA LOS COSTOS Y/O GASTOS DE LA SUPERVISION EXTERNA, EN GASTOS ADMINISTRATIVOS O UTILIDAD?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7 TDR Literal: 7 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, considerando la distancia desde el Centro Histórico de Cajamarca a los sitios turísticos y Complejos Arqueológicos, encontrándose alejados, el supervisor externa realizará inspecciones diarias a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca - Complejo Monumental Belén.

Con respecto al Sitio Turístico Ventanillas de Otuzco, Centro Arqueológico Cumbemayo, Centro Arqueológico Kuntur Wasi, Centro Arqueológico Callapuma y Centro Arqueológico Layzón, se realizará las inspecciones tres (3) veces al día (mañana, tarde y noche) a través de medios tecnológicos como son los teléfonos móviles, asimismo, se realizará visitas inopinadas dos (2) veces por semana.

Por lo tanto, el numeral 4.7.5. quedará establecido de la siguiente manera:

4.7.5. El Contratista deberá contar con un Supervisor Externo que realizará inspecciones diarias a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca - Complejo Monumental Belén y al Sitio Turístico Ventanillas de Otuzco, Centro

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

General

7 TDR

7

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Arqueológico Layzón, se realizará las inspecciones tres (3) veces al día (mañana, tarde y noche) a través de medios tecnológicos como son los teléfonos móviles, asimismo, se realizará visitas inopinadas dos (2) veces por semana, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias del servicio anotando hora de llegada y salida, novedades encontradas, firma y nombre legible.

Con respecto al numeral 6 de OTRAS PENALIDADES, quedará de la siguiente manera:

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

No efectuar sus rondas o visitas diarias a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca - Complejo Monumental Belén, no realizar visitas inopinadas dos (2) veces por semana al Sitio Turístico Ventanillas de Otuzco, Centro Arqueológico Cumbemayo, Centro Arqueológico Kuntur Wasi, Centro Arqueológico Callapuma y Centro Arqueológico Layzón por parte del Supervisor Externo

FORMA DE CÁLCULO

5% de la UIT

PROCEDIMIENTO

Por día

En vista que se ha modificado la penalidad 6 en los términos de referencia para el ítem 4, se suprimirá el cuadro en las bases integradas, y se establecerá en OTRAS PENALIDADES, que estas serán de acuerdo a los términos de referencia de cada ítem,

Cabe señalar que, el contratista debe contar la logística necesaria que le permita cumplir con el servicio y control, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

Asimismo, se señala que, el comité de Selección podrá solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, así como información adicional que resulte pertinente, de acuerdo con lo establecido en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, se precisa que el Supervisor Externo solicitado, es a costo del contratista y que dicho personal al ser externo y no personal residente, no es condicionante mantener a un mismo personal, pudiendo cualquier otro realizarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

4.7.5. El Contratista deberá contar con un Supervisor Externo que realizará inspecciones diarias a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca - Complejo Monumental Belén y al Sitio Turístico Ventanillas de Otuzco, Centro Arqueológico Cumbemayo, Centro Arqueológico Kuntur Wasi, Centro Arqueológico Callapuma y Centro Arqueológico Layzón, se realizará las inspecciones tres (3) veces al día (mañana, tarde y noche) a través de medios tecnológicos como son los teléfonos móviles, asimismo, se realizará visitas inopinadas dos (2) veces por semana, registrando las novedades en el cuaderno de ocurrencias del servicio anotando hora de llegada y salida, novedades encontradas, firma y nombre legible.

11 OTRAS PENALIDADES

Se establecerá de acuerdo a los términos de referencia de cada ítem.

Nº 6

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

No efectuar sus rondas o visitas diarias a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca - Complejo Monumental Belén así como no realizar inspecciones tres (

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

DDC CALLAO

11. OTRAS PENALIDADES

En el cuadro de Penalidades, penalidad número 2, se está considerando la aplicación por No portar el carné de Licencia para Uso de Armas de Fuego o contar con licencia vencida, 10% de la UIT, Por agente, a partir del segundo día el 5% hasta que presente la licencia.

Al hacer la verificación de los TDR, de la DDC CALLAO, su requerimiento son puestos SIN ARMA, y no es necesario que los agentes porten Licencia para Uso de Armas, al parecer que por error no se ha considerado dicha penalidad en dicha tabla.

CONSULTAMOS:

¿QUE, PARA LA INTEGRACIÓN DE BASES SE MODIFICARA DICHA PENALIDAD QUE POR ERROR FUE CONSIDERADO PORTAR LICENCIA DE USO DE ARMA?

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 11.TDR **Literal:** 11 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo señalado por el participante, por lo que para la integración de bases se suprimirá la penalidad N° 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. OTRAS PENALIDADES

(i)

Se suprimirá el Numeral N° 2

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

No portar el carné de Licencia para Uso de Armas de Fuego o contar con licencia vencida.

FORMA DE CÁLCULO:

10% de la UIT

PROCEDIMIENTO

Por agente, a a partir del segundo día el 5% hasta que presente el carné.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

DDC LAMBAYEQUE

11. OTRAS PENALIDADES

En el cuadro de Penalidades, penalidad número 2, se está considerando la aplicación por No portar el carné de Licencia para Uso de Armas de Fuego o contar con licencia vencida, 10% de la UIT, Por agente, a partir del segundo día el 5% hasta que presente la licencia.

Al hacer la verificación de los TDR, de la DDC LAMBAYEQUE, su requerimiento son puestos SIN ARMA, y no es necesario que los agentes porten Licencia para Uso de Armas, al parecer que por error no se ha considerado dicha penalidad en dicha tabla.

CONSULTAMOS:

¿QUE, PARA LA INTEGRACION DE BASES SE MODIFICARA DICHA PENALIDAD QUE POR ERROR FUE CONSIDERADO PORTAR LICENCIA DE USO DE ARMAS?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 11 TDR Literal: 11 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo señalado por el participante, por lo que para la integración de bases se suprimirá la penalidad N° 2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. OTRAS PENALIDADES

(¿)

Se suprimirá el Numeral N° 2

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

No portar el carné de Licencia para Uso de Armas de Fuego o contar con licencia vencida.

FORMA DE CÁLCULO:

10% de la UIT

PROCEDIMIENTO

Por agente, a a partir del segundo día el 5% hasta que presente el carné.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20559757447	Fecha de envío :	06/08/2020
Nombre o Razón social :	ZV SERVICIOS GENERALES CORPORATIVOS S.A.C. - SERGECOR S.A.C.	Hora de envío :	07:52:27

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

PARA LOS ITEMS DEL 2 AL 14

4.11. DE LAS POLIZAS DE SEGURO

A LETRA DICE:

El postor que se adjudique la Buena Pro deberá presentar para la firma del contrato, pólizas de seguro endosadas originales, conjuntamente con copia del pago de prima debidamente cancelada.

a) Pólizas de Deshonestidad

Contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de los locales donde brinden el servicio de vigilancia.

Esta póliza emitida a favor de EL MINISTERIO deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente a US\$ 5,000.00 (Cinco mil Dólares Americanos) como mínimo.

Para la firma del Contrato, el ganador de la Buena Pro, presentará la Póliza de Deshonestidad, emitida a favor de EL MINISTERIO o Constancia emitida por la Compañía Aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se cubre la deshonestidad de los trabajadores asignados a EL MINISTERIO, durante la prestación del servicio, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para EL MINISTERIO conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

b) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a EL MINISTERIO, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de EL MINISTERIO deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente US\$ 3,000.00 (Tres mil dólares americanos).

Para la firma del Contrato, ganador de la Buena Pro, presentará la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a US\$ 3,000.00, emitida a favor de EL MINISTERIO o Constancia emitida por la Compañía Aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se incluye a EL MINISTERIO y/o tercero para los casos en los que se hayan producido daños a EL MINISTERIO, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para EL MINISTERIO conforme al requerimiento señalado en las Bases del proceso de selección, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

c) Pólizas de Accidente Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

COMO SE PUEDE APRECIAR QUE LOS MONTOS DE LAS POLIZAS SON IGUALES PARA LOS ITEMS DEL 2 AL 14.

CONSULTAMOS.

¿SI UN POSTOR SE ADJUDICA CON DOS O MAS ITEMS (2 AL 14), PUEDE PRESENTAR UNA POLIZA DE DESHONESTIDAD, RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES PERSONALES Y/O SCTR, ENDOSADO AL MINISTERIO DE CULTURA, CONSIDERANDO TODAS LAS DIRECCIONES DESCONCENTRADAS, LUGARES COMO SITIOS TURÍSTICOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS Y TODOS LOS VIGILANTES DESIGNADOS A CADA DDC?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 4.11.TDR Literal: 4.11 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que sólo para el caso del ÍTEM 13 y 14 se ha considerado para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual el monto equivalente a US\$ 5,000.00 (Cinco mil Dólares Americanos).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CON RELACION A LA PROTECCION DE LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO INDICADO EN LA PAGINA 3 DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, SE INDICA LA PROTECCION A LOS VEHICULOS CONTRA DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO DE ACCESORIOS.

CONSULTAMOS:

¿ESPECIFICAR SI ESTE REQUERIMIENTO SE ENCONTRARA DENTRO DE LAS POLIZAS SOLICITADAS O EN UNA ADICIONAL? ¿DE SER UNA ADICIONAL INDICAR SI EXISTE ALGUN MONTO DE COBERTURA?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1.15 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la cobertura para accesorios de vehículos Sí forma parte de la Póliza Vehicular y NO se encuentra proyectado que sea emitido en un documento adicional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CON RELACION A LA PROTECCION DE LOS VEHICULOS DEL MINISTERIO INDICADO EN LA PAGINA 3 DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, SE INDICA LA PROTECCION A LOS VEHICULOS CONTRA DAÑOS MATERIALES Y/O ROBO DE ACCESORIOS.

CONSULTAMOS:

¿LA COBERTURA INCLUYE LOS VEHICULOS DENTRO COMO FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.1.15 **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que la Póliza Vehicular contempla la cobertura para las unidades a nivel nacional dentro y fuera de las instalaciones de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CON RELACION A QUE EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON UN JEFE ZONAL, UN SUPERVISOR DIURNO Y/O NOCTURNO PARA EL SERVICIO SOLICITADO SEGÚN PAGINA 13 DE LOS TDR PARA EL ITEM 1.

CONSULTAMOS:

ENTENDEMOS QUE ESTE REQUERIMIENTO ES A COSTO DEL CONTRATISTA Y QUE DICHO PERSONAL, AL SER EXTERNO Y NO PERSONAL RESIDENTE, NO ES CONDICIONANTE MANTENER A UN MISMO PERSONAL, PUDIENDO CUALQUIER OTRO REALIZARLO. ADEMÁS ENTENDEMOS QUE BIEN PUEDE SER UN JEFE ZONAL O SUPERVISOR (AMBOS 24 HORAS).

¿SI PUDIERAN ESPECIFICAR O CONFIRMAR LA INTERPRETACION DE SU REQUERIMIENTO?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.7.4 Página: 13
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el contratista deberá contar con un Jefe Zonal y un Supervisor (Diurno y/o Nocturno), que realizarán inspecciones al servicio instalado en la Sede Central y locales bajo la administración de EL MINISTERIO, siendo este requerimiento a costo del contratista

En ese sentido quedará el numeral 4.7.4 quedará de la siguiente manera:

4.7.4. El Contratista deberá contar con un Jefe Zonal y un Supervisor (Diurno y/o Nocturno), que realizarán inspecciones al servicio instalado en la Sede Central y locales bajo la administración de EL MINISTERIO.

Las inspecciones y/o rondas deben quedar registradas en el Cuaderno de Ocurrencias del servicio, anotando hora de llegada y salida, novedades encontradas, firma y nombre legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR

4.7.4. El Contratista deberá contar con un Jefe Zonal y un Supervisor (Diurno y/o Nocturno), que realizarán inspecciones al servicio instalado en la Sede Central y locales bajo la administración de EL MINISTERIO.

Las inspecciones y/o rondas deben quedar registradas en el Cuaderno de Ocurrencias del servicio, anotando hora de llegada y salida, novedades encontradas, firma y nombre legible.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CON RELACION AL NUMERAL 6 SEGÚN PAGINA 20 DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, REFERIDO A LAS CAPACITACIONES VIGENTES DEL PERSONAL SUPERVISOR, SOLICITAN QUE SE DEBERA CONTAR CON CONOCIMIENTO EN BASICO EN COMPUTACION E INFORMATICA (MICROSOFT OFFICE). ENTENDEMOS QUE AL NO SER PARTE DE LOS CURSOS PROPIOS DE LA SUCAMEC, NI QUE LA PROPIA EMPRESA DE SEGURIDAD TENDRIA LA FORMALIDAD DE LA HABILITACION PARA IMPARTIRLOS, ADEMAS QUE GARANTICE LA REALIZACION DE LOS MISMOS BRINDADOS POR UNA INSTITUCION ACREDITADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION.

CONSULTAMOS:

¿SOLO SE RECIBIRAN LA ACREDITACION DE CONOCIMIENTO EN BASICO EN COMPUTACION E INFORMATICA (MICROSOFT OFFICE) MEDIANTE DIPLOMAS O CONSTANCIAS OTORGADAS POR INTITUCIONES EDUCATIVAS CON AUTORIZACION VIGENTE ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACION?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Supervisor deberá contar con conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), no siendo necesario que dicho conocimiento lo haya obtenido de alguna institución autorizada por el Ministerio de Educacion.

Asimismo, se señala que para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, se suprimirá de los Requisitos de Calificación el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM Nº 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de cap

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CON RELACION A CALIFICACIONES DEL PERSONAL (SUPERVISOR), SEGÚN PAGINA 29 DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, SOLICITAN UNA SERIE DE CAPACITACIONES, SALVO LA DE COMPUTACION E INFORMATICA QUE ENTENDEMOS PARA LA CALIFICACION SE CONSIDERARAN LAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES ACREDITADAS ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACION.

CONSULTAMOS:

PARA LOS DEMAS CURSOS SOBRE SEGURIDAD ¿SERA SUFICIENTE CON LA PRESENTACION DE UN CONSTANCIA EMITIDA POR UN INSTRUCTOR DE SUCAMEC DONDE ACREDITE LA CAPACITACION BRINDADA Y LAS HORAS LECTIVAS MINIMAS?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: B.2 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Supervisor deberá contar con las capacitaciones en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios, por lo que para la presentación de oferta solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL de los Requisitos de Calificación:

Cabe señalar que, el ganador de la Buena Pro deberá presentar las acreditaciones de las mencionadas capacitaciones para el perfeccionamiento de contrato.

Asimismo se señala que, las capacitaciones podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
 - Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
 - Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.
- Se acreditará con copia simple de la Constancia o certi

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CON RELACION AL NUMERAL 10 SEGÚN PAGINA 21 DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, REFERIDO A LAS CAPACITACIONES VIGENTES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, SOLICITAN QUE SE DEBERA CONTAR CON LA CAPACITACION VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD, PRIMEROS AUXILIOS, DEFENSA PERSONAL Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS. NO OBSTANTE, ESTOS CURSOS HAN SIDO IMPARTIDOS PREVIAMENTE AL PERSONAL COMO CONDICIONES PARA LA OBTENCION DEL CARNE ANTE LA SUCAMEC.

CONSULTAMOS:

¿EL REQUERIMIENTO ATIENDE A UNA CAPACITACION ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LA OBTENCION PREVIA DEL CARNE / LICENCIA ARMAS ANTE LA SUCAMEC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Supervisor deberá contar con las capacitaciones en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios, por lo que para la presentación de oferta solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL de los Requisitos de Calificación:

Cabe señalar que, el ganador de la Buena Pro deberá presentar las acreditaciones de las mencionadas capacitaciones para el perfeccionamiento de contrato.

Asimismo se señala que, las capacitaciones podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
 - Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
 - Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.
- Se acreditará con copia simple de la Constancia o certi

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

CON RELACION AL NUMERAL 10 SEGÚN PAGINA 21 DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, REFERIDO A LAS CAPACITACIONES VIGENTES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA, SOLICITAN QUE SE DEBERA CONTAR CON LA CAPACITACION VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD, PRIMEROS AUXILIOS, DEFENSA PERSONAL Y SISTEMA CONTRA INCENDIOS.

CONSULTAMOS:

¿SE PODRA ACREDITAR ESTOS CURSOS CON UNA CONSTANCIA O DIPLOMA OTORGADA POR UN INSTRUCTOR ACREDITADO EN LA SUCAMEC?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2.1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Supervisor deberá contar con las capacitaciones en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios, por lo que para la presentación de oferta solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL de los Requisitos de Calificación:

Cabe señalar que, el ganador de la Buena Pro deberá presentar las acreditaciones de las mencionadas capacitaciones para el perfeccionamiento de contrato.

Asimismo se señala que, las capacitaciones podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
 - Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.
- Se acreditará con copia simple de la Constancia o certi

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CON RELACION AL NUMERAL V SEGÚN PAGINA 31, SEGÚN ANEXO N° 1, DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, REFERIDO A LOS PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD.

CONSULTAMOS:

SOLICITAN QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA REALICE EL CONTROL DE LA TEMPERATURA DEL PERSONAL COLABORADOR Y PUBLICO ADMINISTRADO. ¿QUIEN ASUMIRA LA PROVISION DE LOS TERMOMETROS INALAMBRICOS Y CUANTOS SE REQUERIRAN?

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 5 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Ministerio de Cultura proveerá los termómetros digitales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

CON RELACION AL NUMERAL VI SEGÚN PAGINA 31, SEGÚN ANEXO Nº 1, DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, REFERIDO A LOS PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA.

CONSULTAMOS:

SOLICITAN ACTIVIDADES DE DESINFECCION EN EL LOCAL.

QUE EN LA ZONA DE LA PLATAFORMA DE ATENCION A LA CIUDADANIA SE MANTENDRA UNA PERSONA DE LIMPIEZA PARA LA DESINFECCION DE SILLAS Y DEMAS. ¿SERA EL PERSONAL DE VIGILANCIA QUIEN REALICE ESTAS FUNCIONES? DE SER POSITIVA LA RESPUESTA ¿CON QUE FRECUENCIA SE REALIZARA Y SI HAN ESTIMADO LOS IMPLEMENTOS O INSUMOS A UTILIZARA Y SU CANTIDAD?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 6 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que dicha actividad no será realizado por el Contratista del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CON RELACION AL NUMERAL VI SEGÚN PAGINA 31, SEGÚN ANEXO Nº 1, DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, REFERIDO A LOS PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA.

CONSULTAMOS:

SOLICITAN QUE EL FINDE SEMANA PREVIO A LA FINALIZACION DE LA CUARENTENA SE REALIZARA UNA FUMIGACION Y DESINFECCION EN TODO EL LOCAL. ¿QUIEN ASUMIRA ESTOS GASTOS DE DESINFECCION DE LOCAL? DE SER ASUMIDOS POR LA EMPRESA DE VIGILANCIA, INDICAR METRAJE DE TODO EL LOCAL.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** 6 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que dicha actividad no será realizado por el Contratista del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100353416	Fecha de envío :	10/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE VIGILANCIA CANINA S A	Hora de envío :	16:53:33

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

CON RELACION AL NUMERAL VI SEGÚN PAGINA 32, SEGÚN ANEXO Nº 1, DE LOS TDR PARA EL ITEM 1, REFERIDO A LOS PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA.

CONSULTAMOS:

SI BIEN ES CIERTO NOSOTROS COMO EMPRESA PROPORCIONAMOS LOS EPPS DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 INDISPENSABLES A TODO NUESTRO PERSONAL, INCLUYENDO PRUEBAS RAPIDAS Y/O MOLECURALES DEPENDIENDO EL TIPO DE SERVICIO Y REQUERIMIENTO. ¿SOLICITARAN IMPLEMENTOS INDISPENSABLES EPPS A TODO EL PERSONAL, DE SER ASI CUALES? SOLICITAMOS A LA ENTIDAD Y/O AREA USUARIA DE RESPUESTE O ESPECIFIQUE LO SOLICITADO, PUESTO QUE MUCHOS POSTORES PODRIAN CONSIDERAR AL SERVICIO OTROS EPPS NO ADECUADOS Y EN CANTIDADES MENORES QUE NO LES GARANTIZARAN UN AMBIENTE SANITARIO SEGURO, ADEMAS DE EVITAR POSIBLE COMPETENCIA DESLEAL AL NO ESTAR COMTEMPLADOS IMPLEMENTOS MINIMOS AL SERVICIO.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: 6 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los equipos de protección personal que entregan a su personal (agentes de vigilancia) son definidos por cada empresa, sin limitación alguna, los obligatorios establecidos en las Directivas y Lineamientos de las Instituciones (MINSA, MINTRA, MINCUL) solamente definen como obligatorio el uso de mascarillas en los puestos de trabajo. Cabe precisar que cada empresa para el reinicio de sus labores ha establecido su propio protocolo para la prestación del servicio, el mismo que debe ser acatado por su personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20519951551	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:08:38

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Consulta. Según la RESOLUCION N°188-2019-TCE-S1 (RECURSO APELACION) y legislación vigente el porcentaje de facturación presentada por los consorciados NO DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE EJECUCIÓN DE LOS CONSORCIADOS. Podría confirmar que efectivamente el porcentaje de facturación que otorguen los consorciados para la oferta es INDISTINTO del porcentaje de ejecución que se plantee en la promesa de consorcio para la ejecución del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que el porcentaje de facturación que otorguen los consorciados para la oferta es INDISTINTO del porcentaje de ejecución que se plantee en la promesa de consorcio para la ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20519951551	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:08:38

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las bases del ítem 2 Arequipa: se solicita la capacitación física y psicológica con el certificado correspondiente. Mientras que en punto 6 se solicita el certificado medico ocupacional. Como es de su conocimiento el certificado medico ocupacional cuenta con el apartado de evaluación médica física y la psicológica. Por lo que, se estaría pidiendo de manera reiterativa ambos documentos. Sugerimos que se retire el punto 5 ya que la acreditación de la capacidad física y psicológica se muestra en el certificado médico ocupacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** 5 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, el Certificado Médico Ocupacional cuenta además con el apartado de evaluación médica física y psicológica, por lo que el numeral 5 quedará en un solo numeral, siendo de la siguiente manera.

5. Certificado Médico Ocupacional (capacitación física y psicológica y prueba serológica COVID-19)

Cabe señalar que, lo antes mencionado será aplicado a todos los ítems del procedimiento de selección, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TRD - TODOS LOS ÍTEMS

5.2.1.

5. Certificado Médico Ocupacional (capacitación física y psicológica y prueba serológica COVID-19)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20519951551	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:08:38

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las bases para el Ítem 2: Arequipa solicitan que la estatura mínima de los hombres sea de 1.65cm y de las mujeres 1.55 cm, este requerimiento es improcedente por ser DISCRIMINATORIO, pues las leyes constitucionales peruanas no permiten que se EXCLUYA a personal o trabajadores por el simple hecho de su TALLA, cuando este se encuentre en óptimas condiciones física y mental para el desempeño de sus funciones. Cabe precisar que en los dispositivos legales emitidos por la SUCAMEC tampoco que enmarcan tamaños de altura.

Observación: se deberá suprimir el punto numero 3 por ser un requerimiento discriminatorio.

Ley que vulnera

Constitución política del Perú, derechos fundamentales de la persona Art. 2 toda persona tiene derecho a 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 3 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que, las exigencias de las tallas se encuentran referidas a las actividades que desarrollará el personal de vigilancia, además no consideramos que dicho aspecto sea restrictivo para el presente procedimientos, toda vez que las tallas o estaturas establecidas para los agentes y supervisores, se encuentran dentro de las tallas promedio a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20519951551	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:08:38

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases del ítem 11 Tacna: se solicita la capacitación física y psicológica con el certificado correspondiente. Mientras que en punto 6 se solicita el certificado médico ocupacional. Como es de su conocimiento el certificado médico ocupacional cuenta con el apartado de evaluación médica física y la psicológica. Por lo que, se estaría pidiendo de manera reiterativa ambos documentos. Sugerimos que se retire el punto 5 ya que la acreditación de la capacidad física y psicológica se muestra en el certificado médico ocupacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, el Certificado Médico Ocupacional cuenta además con el apartado de evaluación médica física y psicológica, por lo que el numeral 5 quedará en un solo numeral, siendo de la siguiente manera.

5. Certificado Médico Ocupacional (capacitación física y psicológica y prueba serológica COVID-19)

Cabe señalar que, lo antes mencionado será aplicado a todos los ítems del procedimiento de selección, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TRD - TODOS LOS ÍTEMS

5.2.1.

5. Certificado Médico Ocupacional (capacitación física y psicológica y prueba serológica COVID-19).

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20519951551	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:08:38

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las bases para el Ítem 11: Tacna solicitan que la estatura mínima de los hombres sea de 1.65cm y de las mujeres 1.55 cm, este requerimiento es improcedente por ser DISCRIMINATORIO, pues las leyes constitucionales peruanas no permiten que se EXCLUYA a personal o trabajadores por el simple hecho de su TALLA, cuando este se encuentre en óptimas condiciones física y mental para el desempeño de sus funciones. Cabe precisar que en los dispositivos legales emitidos por la SUCAMEC tampoco que enmarcan tamaños de altura.

Observación: se deberá suprimir el punto numero 3 por ser un requerimiento discriminatorio.

Ley que vulnera

Constitución política del Perú, derechos fundamentales de la persona Art. 2 toda persona tiene derecho a 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 3 Página: 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que, las exigencias de las tallas se encuentran referidas a las actividades que desarrollará el personal de vigilancia, además no consideramos que dicho aspecto sea restrictivo para el presente procedimientos, toda vez que las tallas o estaturas establecidas para los agentes y supervisores, se encuentran dentro de las tallas promedio a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20519951551	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:08:38

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las bases del ítem 10 Puno: se solicita la capacitación física y psicológica con el certificado correspondiente. Mientras que en punto 6 se solicita el certificado médico ocupacional. Como es de su conocimiento el certificado médico ocupacional cuenta con el apartado de evaluación médica física y la psicológica. Por lo que, se estaría pidiendo de manera reiterativa ambos documentos. Sugerimos que se retire el punto 5 ya que la acreditación de la capacidad física y psicológica se muestra en el certificado médico ocupacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** 5 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, el Certificado Médico Ocupacional cuenta además con el apartado de evaluación médica física y psicológica, por lo que el numeral 5 quedará en un solo numeral, siendo de la siguiente manera.

5. Certificado Médico Ocupacional (capacitación física y psicológica y prueba serológica COVID-19)

Cabe señalar que, lo antes mencionado será aplicado a todos los ítems del procedimiento de selección, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TRD - TODOS LOS ÍTEMS

5.2.1.

5. Certificado Médico Ocupacional (capacitación física y psicológica y prueba serológica COVID-19).

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20519951551	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE VIGILANCIA ARMADA Y SERVICIOS VIGSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	14:08:38

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

En las bases para el Ítem 10: Puno solicitan que la estatura mínima de los hombres sea de 1.65cm y de las mujeres 1.55 cm, este requerimiento es improcedente por ser DISCRIMINATORIO, pues las leyes constitucionales peruanas no permiten que se EXCLUYA a personal o trabajadores por el simple hecho de su TALLA, cuando este se encuentre en óptimas condiciones física y mental para el desempeño de sus funciones. Cabe precisar que en los dispositivos legales emitidos por la SUCAMEC tampoco que enmarcan tamaños de altura.

Observación: se deberá suprimir el punto numero 3 por ser un requerimiento discriminatorio.

Ley que vulnera

Constitución política del Perú, derechos fundamentales de la persona Art. 2 toda persona tiene derecho a 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 3 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que, las exigencias de las tallas se encuentran referidas a las actividades que desarrollará el personal de vigilancia, además no consideramos que dicho aspecto sea restrictivo para el presente procedimientos, toda vez que las tallas o estaturas establecidas para los agentes y supervisores, se encuentran dentro de las tallas promedio a nivel nacional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Para que una oferta sea admitida y sujeta a calificación ¿Bastará con presentar la documentación señalada en el numeral 2.2.1.1 "Documentos de Admisión" y el numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" y Capítulo IV ¿ Criterios de Evaluación de las Bases?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: 2.2.1.1 **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta cabe precisar que, las bases del procedimiento de selección, en la sección específica establecen el contenido de las ofertas, documentos de presentación obligatoria y facultativa; asimismo, requisitos para perfeccionar el contrato, requisitos de calificación, factores de evaluación y la forma de acreditación.

En ese sentido, el Comité de selección no podrá exigir documentación que no se haya establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, este colegiado verifica el cumplimiento de lo solicitado a los postores en estricto cumplimiento de lo establecido, no resultando posible apartarse de lo estipulado en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se entiende que las especificaciones técnicas de las bases son los requerimientos mínimos del área usuaria que la entidad necesita, por esa razón las empresas postoras deberán señalar su cumplimiento que se verá reflejada con la acreditación de la Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia (ANEXO 03):

PRONUNCIAMIENTO Nº 225-2018/OSCE-DGR-SIRC

(¿)

3.1 Respecto a los documentos para la admisión de la oferta

(..) Al respecto, cabe advertir que en las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, aprobadas por la Directiva Nº 001-2017-OSCE/CD se señala que como parte de la documentación para la admisión de la oferta se podrá solicitar la ¿documentación que servirá para acreditar el cumplimiento de los términos de referencia¿, dentro de la cual no se puede requerir ¿declaraciones juradas cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento¿.

Queda claro, entonces, no se requerirá documentación adicional, ya que su cumplimiento, se ve reflejada con la presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia ¿ Anexo 03.

¿Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia de las Bases, bastará con acreditar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (ANEXO 03)?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: C Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicio en general aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD y con lo establecido en la Bases del presente procedimiento de selección, para la admisión de la oferta se ha solicitado entre otros, el literal d) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo Nº 3), mediante el cual el postor declara que cumple con todo lo señalado en los Términos de Referencia, en ese sentido, para la admisión de la oferta no se requerirá documentación adicional a la declaración jurada del Anexo Nº 3 para acreditar los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

¿Se dará cumplimiento al cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, conforme se indica en la Ley N° 27626, norma laboral vigente y la Resolución N° 0781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ÍTEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERÁ SER CONSIDERADA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

¿La oferta económica de los postores deberán considerar todos los beneficios y leyes laborales del trabajador al RÉGIMEN LABORAL GENERAL, conforme se indica al PRONUNCIAMIENTO N° 406-2019/OSCE-DGR?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** F **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERÁ SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Cuando el precio de la oferta sea sustancialmente inferior al valor referencial y de las demás ofertas, ¿se requerirá, que los postores participantes, acrediten la Estructura de Costos, ¿En cumplimiento del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente procedimiento de selección, el postor deberá presentar su estructura de costos (Anexo 6), por lo que se verá reflejado el monto asignado en cada partida o rubro.

Cabe señalar que, el comité de Selección podrá solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, así como información adicional que resulte pertinente, de acuerdo con lo establecido en los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Para dar cumplimiento al Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ¿Se establecerá algún formato de estructura de costos, adecuado al formato de Estructura de Costos, que es recomendado por el OSCE en los procesos de selección bajo el Régimen Laboral General?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: F **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente procedimiento de selección, el postor deberá presentar su estructura de costos (Anexo 6), en el que se verá reflejado el monto asignado en cada partida o rubro.

Cabe señalar que, se adjuntará un archivo excel como modelo que ha sido elaborado por el Ministerio de Cultura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará el archivo de Estructura de Costo como modelo.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

¿El postor ganador de la buena pro, para efecto de suscribir el contrato, deberá acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato solo los documentos establecidos en el numeral 2.3 de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de cada ítem a presentarse.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Para la suscripción del contrato, están solicitando la acreditación de Copia simple de carné de Servicios de Seguridad Privada SUCAMEC vigente y Copia simple de licencia para posesión y uso de armas de fuego vigente emitido por SUCAMEC del personal que prestará el servicio en puestos armados.

Sin embargo, durante el estado de emergencia o aislamiento social declarado por el Gobierno, las entidades competentes como la SUCAMEC no han realizado ninguna actividad, frente a ello, los Carnet de identificación SUCAMEC y las Licencias de Armas no pudieron ser renovados en su momento, durante el estado de emergencia.

Es así, que a través del Artículo 4 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1500, se estableció que las autorizaciones, licencias, etc., se mantendrán vigentes por 12 meses:

Artículo 4. Vigencia de títulos habilitantes y de las certificaciones ambientales

4.1. Las autorizaciones, permisos, licencias y cualquier otro título habilitante que tenga vigencia temporal, así como las certificaciones ambientales, que resulten necesarias para la implementación de proyectos de inversión pública, privada o público privada en infraestructura pública o servicios públicos, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

De lo expuesto, queda claro, que la vigencia de los documentos emitidos por SUCAMEC, que vencieron durante el estado de emergencia, se mantendrán vigentes por el plazo de 12 meses.

¿Los Carnets de identificación SUCAMEC y Licencia de Uso de Arma de Fuego, que vencieron durante la etapa de aislamiento social, se mantendrán vigentes por el plazo de 12 meses conforme lo dispone el del Decreto Legislativo N° 1500?

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** K **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

La SUCAMEC, no está atendiendo, al 100%, en la entrega de los documentos de identificación del personal de seguridad y de las licencias de armas, en su reemplazo están otorgando constancia de temporal de funcionamiento.

¿Se permitirá la presentación de Constancias Temporales de vigencia para los Carnets de identificación SUCAMEC, y los Licencias de Uso de Arma de Fuego?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: K **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado.

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Según la normativa laboral vigente (Decreto Legislativo N° 1246), los contratos suscritos de los trabajadores no se acreditarán ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Para el primer pago de servicio, ¿Se tendrá sin efecto la presentación de los contratos suscritos con los trabajadores ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, según la normativa laboral vigente?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.6 Literal: 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se eliminó la obligación de presentar una copia de los contratos de trabajo sujetos a modalidad a la Autoridad Administrativa de Trabajo, en razón de ello se suprime lo siguiente:

(...) Documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.6. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

TDR

8. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo).

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En el literal 5.2.1 ¿DEL PERSONAL QUE PRESTARA EL SERVICIO¿, se tiene las características y condiciones técnicas del personal propuesto.

Sin embargo, es de conocimiento, que la empresa ganadora de la buena pro, es la única responsable de la presentación de la información y/o documentación del personal de seguridad para la suscripción del contrato, ya que los vincula una relación contractual.

La documentación descrita en el literal 5.2.1, ¿serán acreditados por la empresa ganadora de la buena pro en la etapa de suscripción del contrato?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 5.2.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento del contrato, deberá de presentar el legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2. de los Términos de Referencia.

Asimismo, cabe señalar que los literales j), k) y l) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2 de los Términos de Referencia.

Cabe señalar que, el Contratista deberá cumplir además, con todo lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, que aprueba el Reglamento de Servicios de Seguridad Privada y el Decreto Legislativo N° 1213, así como de todas las normas modificatorias y complementarias.

En este caso contexto se remarca que cada supervisor y vigilante deberá de cumplir con todo lo señalado en el numeral 5.2.1. de los términos de referencia.

Así como otros aspectos que deberá cumplir el contratista respecto al personal, señalado en el numeral 5.2.3 de los términos de referencia .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2. de los Términos de Referencia.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

¿La acreditación de la Licencia de Operación de Frecuencias Vigente, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, será acreditado por el postor que se presente al ÍTEM 1?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la copia de la Licencia de Operación de Frecuencias Vigente, será presentado por el postor ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento de contrato, correspondiente al ítem 1.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el siguiente texto ¿Autorización de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1¿ de los Requisitos de Calificación, asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 requisitos para perfeccionamiento de contrato, el siguiente texto: ¿Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

n) Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

TDR

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

HABILITACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

- Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Se acreditará con copia de la licencia de operación de frecuencias vigente, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

¿La acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, será acreditado por el postor que se presente al ITEM 1?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se suprimirá de los Requisitos de Calificación, el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, correspondiente al Ítem 1, asimismo, se señala que para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá el Literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - ITEM 1

TDR - ITEM 1

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá el Literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO - ITEM 1

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

¿La acreditación de la CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE (06 Supervisores), será acreditado por el postor que se presente al ITEM 1?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al literal B.2. DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION para el ítem 1, se precisa lo siguiente:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.

Para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Ahora, con respecto a:

- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Cabe señalar que, las mencionadas capacitaciones (seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios) se presentarán para el perfeccionamiento de contrato.

Estas podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2)

Por lo señalado, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá de los Requisitos de Calificación el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certi

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20509623342	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE SEGURIDAD EQUUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:43:02

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

¿La acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (06 Supervisores), será acreditado por el postor que se presente al ITEM 1?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, la acreditación de la EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (06 Supervisores), será acreditado por el postor que se presente al ITEM 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20603361831	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD ESTELAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:18

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En el numeral 2 están solicitando certificado de salud física y psicológica. Podrá presentarse en copia simple?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento del contrato, deberá de presentar el legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2. de los Términos de Referencia.

Asimismo, cabe señalar que los literales j), k) y l) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se precisa que, se presentará copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.

- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una Institución diferente en el cual se realizó el Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, y el resultado deberá de ser NEGATIVO o de ALTA EPIDEMIOLOGÍA.

En pie de página se consignará lo siguiente:

De conformidad al artículo 49. Obligaciones del empleador, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30222, publicada el 11 julio 2014, cuyo texto es el siguiente:

"d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2. de los Términos de Referencia

TDRS (ÍTEM DEL 1 al 14)

5.2.2.

(i)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

2. Copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.
- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una Instituc

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20603361831	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD ESTELAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:18

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el numeral 3 solicitan certificado de no tener antecedentes penal, judicial y policial. En diversos pronunciamientos del osce ha indicado que resulta excesivo y atenta contra el Principio de Economía que soliciten tanto el certificado penal como el judicial debiendo solo requerir uno de ellos. Observamos este Requisito solicitando solo se requiera uno de ellos. (Pronunciamiento 1264-2013/DSU).

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se define lo siguiente:

Antecedentes penales: Es un documento oficial que certifica si una persona registra o no sentencias condenatorias impuestas como consecuencia de haber cometido un delito.

Antecedentes judiciales: Documento que detalla si estás o has estado recluso en un Establecimiento Penitenciario (preso) o si se han realizado trabajos comunitarios impuestos por la autoridad judicial.

Antecedentes policiales: este certificado muestra si la persona tiene o no algún tipo de antecedente o ha cometido algún acto delictivo y/o se encuentra en un proceso de investigación.

En ese sentido, se precisa que los antecedentes requeridos en las Bases no son documentos que cumplan la misma funcionalidad conforme lo señalado párrafos precedentes, por lo que, no resultaría razonable la presentación de solo alguno de ellos, sino conjuntamente los tres, más aún si dicha exigencia se encuentra de conformidad al Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Por lo que deberá de cumplir con lo requerido mediante los certificados originales, los mismos que deberán estar vigentes durante la prestación del servicio contratado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20603361831	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD ESTELAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:18

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Solicitan certificado médicos ocupacionales y los certificados de salud física y psicológica. Observamos este requisito solicitando se elimine por duplicidad ya que los mismo se está solicitando en el literal k) inciso 2 del mismo numeral.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j) **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento del contrato, deberá de presentar el legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2. de los Términos de Referencia.

Asimismo, cabe señalar que los literales j), k) y l) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se precisa que, se presentará copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSa o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.
- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una Institución diferente en el cual se realizó el Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, y el resultado deberá de ser NEGATIVO o de ALTA EPIDEMIOLOGÍA.

En pie de página se consignará lo siguiente:

De conformidad al artículo 49. Obligaciones del empleador, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30222, publicada el 11 julio 2014, cuyo texto es el siguiente:

"d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2. de los Términos de Referencia

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

TDRS (ÍTEM DEL 1 al 14)

5.2.2.

(i)

2. Copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.

- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una Inst

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20603361831	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD ESTELAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:18

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

Solicitan copia del carnet emitido por la SUCAMEC. Al respecto debemos indicar que la SUCAMEC no se encuentra emitiendo los carnets sino unas constancias temporales. se aceptarán las constancias temporales?. Así mismo de encontrarse en trámite el carnet podría presentarse su carnet vigente de la SUCAMEC aún cuando figure en dicho carnet otra empresa distinta al postor, ya que como repetimos la SUCAMEC no se encuentra expidiendo los carnets.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k) **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado.

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20603361831	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD ESTELAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:18

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Para los pagos del SErviceio, están requiriendo para todos los meses, la copia de los carnets y licencias SUCAMEC, observamos dicho requisito por el principio de economía.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** 1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se mantiene lo solicitado, toda vez que se presentan en copias simples y con dicho documento se corrobora la fecha de vencimiento con la información con el cuadro donde se detalla la relación del AVP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20603361831	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD ESTELAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:18

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Solicitan constancia RENEEL. Deberá precisarse en la constancia el departamento o provincia donde se realizara el servicio?. En el caso del Item 5 Callao, solicitamos se precise que indique la Provincia del Callao.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se solicitará lo siguiente:

Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral ¿ RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y para el inicio del servicio contratado, el documento en el que conste que se haya realizado el trámite correspondiente ante la Autoridad Administrativa del Trabajo del ámbito geográfico donde se brindará el servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION

HABILITACION

Acreditación

¿ Se acreditará con copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ÍTEM N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14) y para el inicio del servicio contratado, el documento en el que conste que se haya realizado el trámite correspondiente ante la Autoridad Administrativa del Trabajo del ámbito geográfico donde se brindará el servicio.

TDR (Ítem del 1 al 14)

16. REQUISITOS DE CALIFICACION

HABILITACIÓN

(...)

Se acreditará con copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral - RENEEL expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y para el inicio del servicio contratado, el documento en el que conste que se haya realizado el trámite corres

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20603361831	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD ESTELAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:03:18

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Indican que el Plan Integral de Seguridad se presentara en un plazo de 15 días. Solicitamos si podra presentarse en un plazo de 30 días

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4.5.2 Literal: 1 **Página: 8**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se acepta lo requerido por el participante, en ese sentido se establecerá en las Bases Integradas que, el Plan Integral de Seguridad deberá ser presentado por el Contratista dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR ITEM 1

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.12. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá considerar medidas de prevención, supervisión y control de riesgos (Protocolos), a fin de evitar la propagación y contagio por Coronavirus (COVID-19), documento que deberá ser entregado en un plazo máximo de (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio

4.6 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El Contratista deberá de tener un Plan Integral de Seguridad, el cual refleje diferentes características de los locales y Predio de EL MINISTERIO. Dicho Plan deberá ser presentado por el Contratista dentro de los (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

TDR ITEM (2 al 14)

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.11. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá considera

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:56:00

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Indica que solohabran 15 dias para presentar el plan de seguridad, despues de la firma del contrato
CONSULTA

Se podra ampliar el plazo de entrega del Plan de Seguridad hasta 30 dias despues de la firma del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.6 **Literal:** 0 **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se establecerá en las Bases Integradas que, el Plan Integral de Seguridad deberá ser presentado por el Contratista dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR ITEM 1

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.12. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá considerar medidas de prevención, supervisión y control de riesgos (Protocolos), a fin de evitar la propagación y contagio por Coronavirus (COVID-19), documento que deberá ser entregado en un plazo máximo de (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio

4.6 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El Contratista deberá de tener un Plan Integral de Seguridad, el cual refleje diferentes características de los locales y Predio de EL MINISTERIO. Dicho Plan deberá ser presentado por el Contratista dentro de los (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

TDR ITEM (2 al 14)

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.11. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá consider

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:56:00

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

indica que hay que presentar el Carnet de Sucamec y la Licencia de Armas

CONSULTA

Se podra dar un plazo prudencial de 30 dias utiles para regularizar la presentacion del Carnet de Sucamec y la Licencia de portar Armas, debido a la actual situacion

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 0 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado.

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:56:00

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Pago del primer mes de servicio.- solicitan la presentación de los contratos suscritos con los trabajadores ante el Ministerio de Trabajo, pero esta situación ya no es necesaria

OBSERVACION

Retirar este acapite

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se eliminó la obligación de presentar una copia de los contratos de trabajo sujetos a modalidad a la Autoridad Administrativa de Trabajo, en razón de ello se suprime lo siguiente:

(...) Documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.6. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

TDR

8. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20605396942	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:56:00

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

PERSONAL QUE BRINDARA EL SERVICIO - SUPERVISOR.- Solicitan experiencia del Supervisor de 5 años, sin embargo en los REQUISITOS DE CALIFICACION, requieren que el Supervisor tenga 3 años de experiencia en el rubro OBSERVACION

Hay una dualidad en este sentido

SOLICITUD

Que las Bases integradas esten de acuerdo con los REQUISITOS DE CALIFICACION, es decir experiencia del Supervisor de 03 años en el rubro

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia del personal clave será de la siguiente manera:

- Experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2. DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

SUPERVISOR

5. 5. Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia .

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20103358761	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS INTEGRALES RESGUARDO Y ALARMAS S.A.	Hora de envío :	18:57:45

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

5.2 DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

5. Acreditar capacitación física y psicológica con el certificado correspondiente.

6. Certificado Médico Ocupacional.

NOTA: Los certificados médicos ocupacionales y la capacidad física y psicológica se podrán acreditar mediante una declaración jurada; sin embargo, a la firma del contrato deberán presentar los certificados de cada uno de los vigilantes.

OBSERVAMOS:

Con respecto a las Declaraciones Juradas solicitadas, se observa una discordancia con el inciso 2.2.1.1 en el literal e) del capítulo II de las bases estándar puesto que indica ¿no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.¿

Por consiguiente, solicitamos que para la presentación de OFERTA sea suficiente con la presentación del Anexo 3, y ya en el PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO presentar toda la acreditación documentada del perfil del personal propuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDARIZADAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se suprimirá lo siguiente:

Nota: Los certificados médicos ocupacionales y la capacidad física y psicológica se podrán acreditar mediante una declaración jurada; sin embargo, a la firma del contrato deberán presentar los certificados de cada uno de los vigilantes.

Para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Cabe señalar que el ganador de la Buena Pro, presentará para el perfeccionamiento del contrato copia del Certificado Médico Ocupacional (capacitación física y psicológica y prueba serológica COVID-19), de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá lo siguiente:

Nota: Los certificados médicos ocupacionales y la capacidad física y psicológica se podrán acreditar mediante una declaración jurada; sin embargo, a la firma del contrato deberán presentar los certificados de cada uno de los vigilantes.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20103358761	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS INTEGRALES RESGUARDO Y ALARMAS S.A.	Hora de envío :	18:57:45

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

5.2 DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

9. Contar con la capacitación vigente en materia de seguridad, primeros auxilios, defensa personal y sistemas contra incendios.

OBSERVAMOS:

En relación al requerimiento descrito debemos indicar que el CURSO SUCAMEC en su Plan de Estudios de Formación Básica y Plan de Estudios de Perfeccionamiento, según Directiva N°006-2018-SUCAMEC denominada ¿Directiva que regula las actividades de Formación Básica y Perfeccionamiento para el personal de seguridad y establece el Plan de Estudios¿ aprobada con Resolución de Superintendencia N°572-2018-SUCAMEC, cuenta con un total de 60 horas académicas que comprende 11 cursos para Formación Básica y un total de 35 horas académicas que comprende 07 cursos para Perfeccionamiento como se detalla a continuación:

FORMACIÓN BÁSICA:

1. Constitución y Derecho Humanos
2. Legislación y Seguridad Privada
3. Ética en la Seguridad Privada
4. Normas y Procedimiento de Seguridad
5. Control de la Emergencia y Seguridad de Instalaciones
6. Atención al Usuario e Identificación de Personas
7. Armas: Conocimiento y Manipulación
8. Redacción y Elaboración de Documentos
9. Primeros Auxilios
10. Conocimiento de Sistemas de Alarmas y Comunicaciones
11. Defensa Personal

PERFECCIONAMIENTO

1. Legislación y Seguridad Privada
2. Control de la Emergencia y Seguridad de Instalaciones
3. Atención al Usuario e Identificación de Personas
4. Armas: Conocimiento y Manipulación
5. Primeros Auxilios
6. Conocimiento de Sistemas de Alarmas y Comunicaciones
7. Defensa Personal

En ese orden de ideas Solicitamos que para la presentación de la OFERTA se considere la acreditación de dichos cursos con el CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE FORMACION BÁSICA Y/O PERFECCIONAMIENTO, el cual comprende todos los cursos solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°006-2018-SUCAMEC Decreto supremo N° 003 ¿ 2011-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que resultaría resulta restrictivo a la concurrencia de postores.

Asimismo, se señala que:

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Específico

5.2.1

-

15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°006-2018-SUCAMEC Decreto supremo N° 003 ¿ 2011-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.

Para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Ahora, con respecto a:

- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Cabe señalar que, las mencionadas capacitaciones (seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios) se presentarán para el perfeccionamiento de contrato.

Estas podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2)

Por lo señalado, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá de los Requisitos de Calificación el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certi

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20103358761	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS INTEGRALES RESGUARDO Y ALARMAS S.A.	Hora de envío :	18:57:45

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

11.OTRAS PENALIDADES

DEL PERSONAL

2.No portar el carné de Licencia para Uso de Armas de Fuego o contar con licencia vencida.

OBSERVAMOS:

SOLICITAMOS SE SUPRIMA DICHA PENALIDAD, PUESTO QUE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ITEM 8 SOLICITA PERSONAL NO ARMADO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 inc c) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que para la integración de bases se suprimirá la penalidad N° 2, asimismo, se señala que el cuadro de otras penalidades establecido en las bases integradas se suprimirán y se establecerá que estas serán de acuerdo a los términos de referencia de cada ítem.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

11. OTRAS PENALIDADES

(i)

Se suprimirá el Numeral N° 2

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

No portar el carné de Licencia para Uso de Armas de Fuego o contar con licencia vencida.

FORMA DE CÁLCULO:

10% de la UIT

PROCEDIMIENTO

Por agente, a partir del segundo día el 5% hasta que presente el carné.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20103358761	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS INTEGRALES RESGUARDO Y ALARMAS S.A.	Hora de envío :	18:57:45

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS:

Para el caso que un postor sea una empresa inscrita en el REMYPE ,y cuyo régimen laboral aplica el pago de beneficios laborales especiales a sus trabajadores ;¿LA ENTIDAD CONVOCANTE ,aceptará que la propuesta económica y por consiguiente que la estructura de costos se ajuste a este régimen laboral?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

¿La entidad facilitará el uso de un lavabo con agua, jabón y papel toalla, o con una loción a base de alcohol para nuestros trabajadores al ingreso? 7.2.3 R.M. 448:2020 MINSA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Ministerio de Cultura provee, según sea el local, de ambientes de uso exclusivo para la empresa prestadora del servicio de seguridad, incluyendo vestidor, comedor y servicios higiénicos, en los locales donde se tenga que compartir los ambientes con personal que presta otros servicios, se cuenta como mínimo con lavamanos, agua, jabón y papel toalla, provistos por el servicio de limpieza.

Los servicios higiénicos de la Sede Central de Ministerio de Cultura son abastecidos de forma diaria con (papel toalla y sanitario, además de jabón líquido).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

"¿La entidad coloca en la parte superior de cada punto de lavado desinfección carteles sobre el adecuado método de lavado de manos o uso del alcohol en gel? 7.2.3 R.M. 448:2020 MINSA."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Ministerio de Cultura mantiene colocado la señalética donde se indica la obligatoriedad del lavado de manos que debe realizarse constantemente, ubicados en los servicios higiénicos y zonas de tránsito general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

¿La entidad medirá y registrará la temperatura de nuestros trabajadores al ingreso? 7.2.7.2 RM 448:2020 MINSA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se ha provisto de termómetros digitales en todos los ingresos peatonales y vehiculares, el personal encargado de realizar las tomas de temperatura son los agentes de seguridad ubicados en esos puntos de control.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

¿La entidad facilitará el uso de su tacho destinado para el desecho de EPP'S a nuestros trabajadores? 7.2.5 RM 448:2020 MINSA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo o norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se han distribuido tachos especialmente señalizados con bolsas de color rojo para el desecho de EPP y materiales biológicos, los cuales podrán ser utilizados también por los agentes de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

"¿La entidad evalúa los peligros y riesgos en sus instalaciones incluyendo los puestos de nuestros agentes de seguridad con cierta frecuencia y toma controles sobre ellos? Ley 29783 y RM 448:2020 7.2.7.6"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, se cuenta con el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Ministerio de Cultura" y ¿Lineamientos para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19) después de la culminación del Estado de Emergencia Nacional en el Ministerio de Cultura¿, donde se indica la evaluación de riesgos y los controles a seguir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Los puestos de nuestros trabajadores, ¿Tienen ambientes ventilados? 7.2.5 RM 448:2020 MINSA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los ambientes donde se han ubicado los puestos de vigilancia cuentan con adecuada ventilación natural.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

"Los comedores, ascensores, vestidores, cafetines, y otros que use nuestro personal, ¿Tendrán el distanciamiento mínimo de 1 metro? . RM 239:2020 MINSA."

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en los comedores, ascensores, vestidores y otros ambientes de uso transitorio del personal de vigilancia y seguridad se ha señalado el aforo máximo de usuarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

"En puestos de atención al cliente (Por ejemplo, ingreso y salida de público). ¿La entidad empleará barreras físicas como pantallas o mamparas para mostradores? 7.2.5 RM 448:2020 MINSA"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en los puestos de atención al público se ha instalado barreras físicas (cristales verticales con micrófonos) para evitar el contacto directo con los administrados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

¿La entidad facilitará el uso de su medio de desinfección de calzado para nuestros trabajadores?. RM 239:2020 MINSA.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en todos los ingresos peatonales se ha provisto de pediluvios para la desinfección de calzados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

¿La entidad cuenta con sanitarios separados para hombres y mujeres para uso de nuestros trabajadores? RM 375-2008 TR

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Ministerio de Cultura cuenta con servicios higiénicos diferenciados por sexo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

¿La entidad asegurará la adecuada limpieza y desinfección de las áreas de uso de nuestros trabajadores?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el servicio de limpieza incluye la desinfección de todos los ambientes, incluyendo las áreas de los que se asignan para empresas prestadoras de otros servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

"¿Entendemos que durante la vigencia del contrato si el gobierno decretase aumento de la RMV o cualquier otro beneficio, las estructuras presentadas para la firma del contrato serán debidamente reajustadas de manera automática, desde la fecha en que se generó el derecho?"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Estructuras de Costos, serán reajustadas cuando por mandato legal del Gobierno se varié la Remuneración Mínima Vital (RMV), las Tasas de Beneficios Sociales o Aportaciones de la Empresa, siempre y cuando la Remuneración Mínima Mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentren por debajo de la nueva Remuneración Mínima Vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniformes y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la Estructura de Costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el Contratista deberá presentar su nueva estructura de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de los ítems para la validación y trámite correspondiente.

En el caso del IGV se ceñirá a los lineamientos del órgano rector de la materia.

Conforme con lo señalado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

"¿El Ministerio de Cultura entregará al inicio del servicio, el listado de bienes patrimoniales de cada sede a fin de poder asegurar la existencia y brindar la custodia de estos?"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, para un adecuado control de seguridad, el Ministerio de cultura entregará la lista de bienes patrimoniales que se custodian en cada sede.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

¿De contar con la entrega electrónica de boletas se podrá presentar un reporte de acuse de recibo?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Toda documentación incluida las boletas se presenta en un mismo expediente en físico, asimismo, se precisa que debe presentar la documentación en la dirección establecida en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

"Con respecto a las camisas para los agentes, nosotros sólo compramos manga larga para reducir la exposición al sol y por un tema de salud ocupacional. ¿Se va a permitir el uso de camisas manga larga para el desarrollo del servicio?"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las camisas será de manga larga para el invierno y verano, por lo que se procederá a precisar lo señalado en en los Términos de Referencia .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR

4.5.1. UNIFORMES

AGENTE DE VIGILANCIA

VERANO

Dos (02) camisas de manga larga .

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

¿Después de otorgada la Buena Pro, que tiempo después el proveedor ganador instalará el servicio?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, plazo de prestación del servicio es de veinticuatro (24) meses, contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio entre (...), para lo cual el Ministerio de Cultura notificará al Contratista la fecha de inicio de la prestación, con una anticipación de hasta siete (7) días calendario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán de acuerdo al siguiente cuadro, contados a partir del día de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio, para lo cual el Ministerio de Cultura notificará al Contratista la fecha de inicio de la prestación, con una anticipación de hasta siete (7) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

TDR

6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio es de veinticuatro (24) meses, contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio entre (...), para lo cual el Ministerio de Cultura notificará al Contratista la fecha de inicio de la prestación, con una anticipación de hasta siete (7) días calendario.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

"¿La entidad permitirá que nuestros supervisores/jefe de grupo den charlas de 5 minutos sobre sus funciones, calidad, seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente, sobornos, corrupción u otros en el relevo?"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las charlas diarias que se realizan durante el relevo, no deben impedir que el servicio se siga prestando adecuadamente o que quede algún puesto desprotegido, por lo cual deben realizarse debidamente programadas por la empresa prestadora del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

¿La entidad cuenta con tachos de colores para la segregación de residuos, incluyendo los peligrosos?

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Ministerio de Cultura, cuenta con tachos de residuos debidamente identificados, según los materiales o desechos que se deben separar para su eliminación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

"Debido a la emergencia sanitaria dictada por el gobierno hasta el 07 de Septiembre de 2020 y a la emergencia nacional, las instituciones públicas no están atendiendo de manera regular y entre ellas SUCAMEC ha suspendido sus actividades por 90 días. Consultamos: Si los requerimientos que se solicitan en relación a otras entidades del Estado pueden estar suspendidas o sujetas al reinicio de sus actividades o al levantamiento de la emergencia nacional. De ser así, es factible que el personal que cubra el servicio de seguridad solo cuenten con curso vigente y subsanar posteriormente la tramitación y emisión del carné al levantamiento y reactivación de la SUCAMEC.?"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado.

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25. del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

"¿Se estará permitiendo que el personal que se asigne al servicio labore portando su Récord Operativo de la SUCAMEC, la cual indica su experiencia y capacitaciones?"

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado.

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Debido a la emergencia sanitaria que se vive en nuestro por el covid19 la superintendencia nacional de seguridad - sucamec no viene atendiendo, por lo que las empresas de seguridad no pueden dictar los cursos de seguridad para el personal.

Habrà alguna facilidad para destacar el personal al servicio de la entidad como por ejemplo portando la constancia de tramite de carne, emitido por sucamec?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado.

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que las disposiciones emitidas por la sucamec es de ya no se emiten carnés de identidad del personal operativo y solo constancias temporales.

Consulta ¿la entidad reniec aceptara las constancias temporales emitidas por sucamec para el personal destacado?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL -SUCAMEC en la actualidad solo viene entregando las constancias temporales a los 30 días hábiles después de haberse generado los tramites de dicha documentación, acogiéndose a la (ley 27444 ley procedimientos administrativos)

La empresa ganadora tendrá alguna facilidad o plazo perentorio para la entrega de las constancias temporales del personal destacado al servicio?

¿durante ese lapso la empresa estará exonerada de las penalidades por no entregar la copia de las mismas?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25. del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Finalmente, cabe señalar que el numeral 1 de OTRAS PENALIDADES, señalado en los términos de referencia, en merito al numeral 3.5. del Informe ASO N° 025-2020/SIRC, ha quedado establecido de la siguiente manera:

SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD

No portar el carné de Servicios de Seguridad Privada (SUCAMEC) o contar con carné de identificación vencido (No obstante, los carnés del personal de seguridad privada que se encuentren vencidos o que estén próximos a vencerse, mantienen su vigencia hasta la entrada en vigor del reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Esta disposición sólo aplica para los carnés del personal de seguridad que continúa laborando para la empresa de seguridad en favor de la cual se emitió el referido carné).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20520731203	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:27:41

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Sobre el punto 8.2 del TDR forma de pago.

En unos de puntos para presentar la factura solicitan las Copias de las Boletas en físico y firmadas.

¿nuestra empresa envía virtualmente las boletas de pago y como sustento del pago al trabajador podríamos presentar los abonos del personal o boletas pago pero sin firma del Avp?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado.

En ese sentido, tendrá que cumplir con lo señalado en el numeral 8.2 de los TDR, toda vez que se requiere los documentos en físico para la verificación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100162076	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SEGURIDAD,VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	Hora de envío :	21:13:15

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Con referencia a la presentación de propuestas ¿tiene que presentarse la lista del personal propuesto para los 14 ítems o solo se presentará al personal clave (06 supervisores para el ítem 1)?

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, respecto a los Requisitos de Calificación, sólo para el ítem N° 1 se está requiriendo EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Supervisor)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100162076	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SEGURIDAD,VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	Hora de envío :	21:13:15

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

¿Solo se presentará las capacitaciones y experiencia del personal clave (06 supervisores) o de todo el personal propuesto para los 14 ítems.?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al literal B.2. DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION para el ítem 1, se precisa lo siguiente:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.

Para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Ahora, con respecto a:

- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Cabe señalar que, las mencionadas capacitaciones (seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios) se presentarán para el perfeccionamiento de contrato.

Estas podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2)

Por lo señalado, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá de los Requisitos de Calificación el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL.

Finalmente, con lo que respecta a la Experiencia del personal clave, se mantiene en los Requisitos de Calificación, la misma que corresponde solo para el ítem 1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.

- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.

- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.

- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.

- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certifi

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100162076	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SEGURIDAD,VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	Hora de envío :	21:13:15

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

En las bases del concurso publico existe un error en la numeración de las páginas, ya que solo existen las paginas 17 y 18. Se solicita al comité de selección la corrección pertinente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión en la numeración de las páginas de las Bases, no se ha encontrado error como manifiesta su representada, siendo que las bases Administrativas cuentan con 52 folios, y las integradas cuentan con 56 folios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100162076	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SEGURIDAD,VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	Hora de envío :	21:13:15

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia correspondientes al MINISTERIO DE CULTURA LIMA en la pagina veinte (20) se precisa que el puesto de SUPERVISOR debe contar con una experiencia mínima de cinco (05) años en funciones de supervisión de actividades de seguridad y vigilancia. Sin embargo, en los Requisitos de Calificación detallados en la pagina veintinueve (29) solicitan experiencia mínima de tres (03) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia. Se solicita al comité aclarar la experiencia mínima del Supervisor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia del personal clave será de la siguiente manera:

- Experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2. DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO
SUPERVISOR

5. 5. Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia .

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20100162076	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SEGURIDAD,VIGILANCIA Y CONTROL S.A.C	Hora de envío :	21:13:15

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Se solicita al comité sirva precisar de que manera se procederá a subir ls propuestas, ya que como mínimo se puede subir un archivo y máximo 10 en la plataforma del SEACE. Consultamos de que manera se puede subir las propuestas en caso se desee participar en los 14 ITEMS del Concurso Publico

Acápites de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el postor podrá presentar una sola oferta para uno o algunos o todos los ítems a lo que postula, debiendo señalar expresamente los ítems al cual se están presentado.

Asimismo, podrá presentar de manera independiente su oferta en un archivo comprimido, toda vez que el SEACE solo permite 10 archivos en 300 MB cada uno.

Cabe señalar que, el personal presentado en la oferta de un ítem no podrá ser presentado para otro ítem.

Asimismo con respecto al anexo 6, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente, de acuerdo con lo establecido en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Observación: Nro. 90

Consulta/Observación:

En las bases se establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, sin embargo en los términos de referencia de los ítems del 1 al 14 señalan que el plazo máximo para la conformidad es de diez (10) días calendario de completados los requisitos de conformidad, por lo que se le agradecerá al Comité Corregir.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.8 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LA BASE DEL CONCURSO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que para la integración de bases se establecerá en el numeral de los TDR lo siguiente:

El plazo máximo para la conformidad es de siete (7) días de producida la recepción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR

9 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

(¿)

El plazo máximo para la conformidad es de siete (7) días de producida la recepción.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Confirmar si en todos los ítems, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.10.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa será responsabilidad del Contratista, dar cumplimiento a toda las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

En ese sentido, el ganador de la Buena Pro debe presentar para el perfeccionamiento del contrato:

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

o) "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN

TRD

4.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

- Dar cumplimiento a todas las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

- Deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-M

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

Confirmar si se deberá presentar para los ítems el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿ 19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, y señalar en que momento se deberá presentar dichos documentos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1.12 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa será responsabilidad del Contratista, dar cumplimiento a toda las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

En ese sentido, el ganador de la Buena Pro debe presentar para el perfeccionamiento del contrato:

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

o) "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN

TRD

4.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

- Dar cumplimiento a todas las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

- Deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-M

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2 del certificado de salud, sírvase señalar la antigüedad del mismo, y confirmar si en dicho certificado deberá consignarse la prueba serológica COVID-19 con resultado negativo del supervisor y los agentes solicitados en los ítem del 1 al 14.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento del contrato, deberá de presentar el legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2. de los Términos de Referencia.

Asimismo, cabe señalar que los literales j), k) y l) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se precisa que, se presentará copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.
- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una Institución diferente en el cual se realizó el Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, y el resultado deberá de ser NEGATIVO o de ALTA EPIDEMIOLOGÍA.

En pie de página se consignará lo siguiente:

De conformidad al artículo 49. Obligaciones del empleador, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30222, publicada el 11 julio 2014, cuyo texto es el siguiente:

"d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2. de los Términos de Referencia

TDRS (ÍTEM DEL 1 al 14)

5.2.2.

(i)

2. Copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.

- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una In

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección, confirmar si los rubros que comprenden la remuneración del personal para todos los ítems, deben estar enmarcados dentro del Régimen General.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.12 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Con respecto a la estructura de costos de todos los ítems, si bien es cierto que es un modelo, podrían establecer un modelo mas específico, asimismo, si dentro de dicha estructura se deberá adicionar el rubro de Gastos Operativos de implementos de seguridad - COVID 19).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.12 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se adjuntará en las Bases Integradas el modelo de estructura de costos, asimismo, se adjuntará el archivo en excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, cual es el plazo que tendremos para el cambio de los equipos u otros, luego de recibir la comunicación de EL MINISTERIO en relación a equipos que se encuentren en estado defectuoso o inoperativos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 2** **Literal: 2.3m** **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad podrá señalar el cambio de algunos de los equipos u otros de corresponder, cuando estos se encuentren en estado defectuoso o inoperativos, para lo cual el CONTRATISTA tendrá dos (2) días calendario de recibida la notificación para efectuar el cambio correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

k) (¿)

Asimismo, la Entidad podrá señalar el cambio de algunos de los equipos u otros de corresponder, cuando estos se encuentren en estado defectuoso o inoperativos, para lo cual el CONTRATISTA tendrá dos (02) días calendario de recibida la notificación para efectuar el cambio correspondiente

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Observación: Nro. 97

Consulta/Observación:

Por el principio de libre concurrencia, se solicita suprimir de los Requisitos de calificación del ítem 1 - Habilitación, Autorización de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC), siendo solicitado la copia de licencia de operación de frecuencias vigente, otorgada por el MTC para el ganador de la Buena Pro como documento para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la copia de la Licencia de Operación de Frecuencias Vigente, será presentado por el postor ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento de contrato, correspondiente al ítem 1.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el siguiente texto ¿Autorización de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1 ¿ de los Requisitos de Calificación, asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 requisitos para perfeccionamiento de contrato, el siguiente texto: ¿Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1 ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

n) Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

TDR

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

HABILITACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

- Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Se acreditará con copia de la licencia de operación de frecuencias vigente, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Observación: Nro. 98

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Estandarizadas señala que se deberá "Consignar solo el equipamiento clasificado como estratégico para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.", y en vista que se ha requerido dichos bienes en los TDR, se solicita suprimir lo solicitado en el Equipamiento Estratégico

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN por lo que se suprimirá de los Requisitos de Calificación, el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, correspondiente al Ítem 1, asimismo, se señala que para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá el Literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - ITEM 1

TDR - ITEM 1

16. REQUISITOS DE CALIFICACION

Se suprimirá el Literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - ITEM 1

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20604508836	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	SECURITY CLAVE DJ S.A.C.	Hora de envío :	22:01:00

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección, es por precios unitarios, se agradecerá al Comité de Selección, precisar si el plazo de ejecución será de 24 meses o hasta agotar el monto total contratado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el plazo de prestación del servicio será de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado, contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
(¿)

PLAZO DE EJECUCIÓN
24 MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO

TDR

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio es de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto total contratado, contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

En las bases se establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción ..., sin embargo en los términos de referencia de los ítems del 1 al 14 señalan que el plazo máximo para la conformidad es de diez (10) días calendario de completados los requisitos de conformidad, por lo que se le agradecerá al Comité Corregir.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.8 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que para la integración de bases se establecerá en el numeral de los TDR lo siguiente:

El plazo máximo para la conformidad es de siete (7) días de producida la recepción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR
9 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

(¿)

El plazo máximo para la conformidad es de siete (7) días de producida la recepción.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Confirmar si en todos los ítems, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.10.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa será responsabilidad del Contratista, dar cumplimiento a toda las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

En ese sentido, el ganador de la Buena Pro debe presentar para el perfeccionamiento del contrato:

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

o) "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN

TRD

4.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

- Dar cumplimiento a todas las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

- Deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-M

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Confirmar si se deberá presentar para los ítems el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿ 19 para los servicios Confirmar si se deberá presentar para los ítems el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿ 19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, y señalar en que momento se deberá presentar dichos documentos. de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, y señalar en que momento se deberá presentar dichos documentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.1.12 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa será responsabilidad del Contratista, dar cumplimiento a toda las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

En ese sentido, el ganador de la Buena Pro debe presentar para el perfeccionamiento del contrato:

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

o) "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN

TRD

4.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

- Dar cumplimiento a todas las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

- Deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-M

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2 del certificado de salud, sírvase señalar la antigüedad del mismo, y confirmar si en dicho certificado deberá consignarse la prueba serológica COVID-19 con resultado negativo del supervisor y los agentes solicitados en los ítem del 1 al 14.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2.2 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento del contrato, deberá de presentar el legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2. de los Términos de Referencia.

Asimismo, cabe señalar que los literales j), k) y l) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se precisa que, se presentará copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.
- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una Institución diferente en el cual se realizó el Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, y el resultado deberá de ser NEGATIVO o de ALTA EPIDEMIOLOGÍA.

En pie de página se consignará lo siguiente:

De conformidad al artículo 49. Obligaciones del empleador, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30222, publicada el 11 julio 2014, cuyo texto es el siguiente:

"d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2. de los Términos de Referencia

TDRS (ÍTEM DEL 1 al 14)

5.2.2.

(i)

2. Copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.

- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una In

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección, confirmar si los rubros que comprenden la remuneración del personal para todos los ítems, deben estar enmarcados dentro del Régimen General.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.12 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

Con respecto a la estructura de costos de todos los ítems, si bien es cierto que es un modelo, podrían establecer un modelo mas específico, asimismo, si dentro de dicha estructura se deberá adicionar el rubro de Gastos Operativos de implementos de seguridad - COVID 19).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.12 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se adjuntará en las Bases Integradas el modelo de estructura de costos, asimismo, se adjuntará el archivo en excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Respecto al ítem 1, cual es el plazo que tendremos para el cambio de los equipos u otros, luego de recibir la comunicación de EL MINISTERIO en relación a equipos que se encuentren en estado defectuoso o inoperativos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral: 2** **Literal: 2.3.m** **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Entidad podrá señalar el cambio de algunos de los equipos u otros de corresponder, cuando estos se encuentren en estado defectuoso o inoperativos, para lo cual el CONTRATISTA tendrá dos (2) días calendario de recibida la notificación para efectuar el cambio correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

k) (¿)

Asimismo, la Entidad podrá señalar el cambio de algunos de los equipos u otros de corresponder, cuando estos se encuentren en estado defectuoso o inoperativos, para lo cual el CONTRATISTA tendrá dos (02) días calendario de recibida la notificación para efectuar el cambio correspondiente

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

Por el principio de libre concurrencia, se solicita suprimir de los Requisitos de calificación del ítem 1 - Habilitación, Autorización de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC), siendo solicitado la copia de licencia de operación de frecuencias vigente, otorgada por el MTC para el ganador de la Buena Pro como documento para perfeccionar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, la copia de la Licencia de Operación de Frecuencias Vigente, será presentado por el postor ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento de contrato, correspondiente al ítem 1.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el siguiente texto ¿Autorización de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1 ¿ de los Requisitos de Calificación, asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 requisitos para perfeccionamiento de contrato, el siguiente texto: ¿Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1 ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

n) Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

TDR

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

HABILITACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

- Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Se acreditará con copia de la licencia de operación de frecuencias vigente, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código : 20529113898	Fecha de envío : 11/08/2020
Nombre o Razón social : P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío : 22:03:51

Observación: Nro. 108

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo establecido en las Bases Estandarizadas señala que se deberá "Consignar solo el equipamiento clasificado como estratégico para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.", y en vista que se ha requerido dichos bienes en los TDR, se solicita suprimir lo solicitado en el Equipamiento Estratégico

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN por lo que se suprimirá de los Requisitos de Calificación, el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, correspondiente al Ítem 1, asimismo, se señala que para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá el Literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - ITEM 1

TDR - ITEM 1

16. REQUISITOS DE CALIFICACION

Se suprimirá el Literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO - ITEM 1

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20529113898	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	P & R SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:03:51

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento de selección, es por precios unitarios, se agradecerá al Comité de Selección, precisar si el plazo de ejecución será de 24 meses o hasta agotar el monto total contratado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el plazo de prestación del servicio será de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto contratado, contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
BASES

1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
(¿)

PLAZO DE EJECUCIÓN
24 MESES O HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL CONTRATADO

TDR

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio es de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto total contratado, contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Instalación del inicio del servicio (...)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601390079	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	CHIN'S CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:22:06

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

Sobre el particular, es necesario advertir que, en virtud de innumerables pronunciamientos de OSCE, los Términos de Referencia son certeramente acreditados con la presentación del ANEXO N° 03, y que, de requerirse algún documento acreditable adicional, se debería claramente establecer en esta sección.

Así, y al no encontrar documentación adicional. Solicitamos al Comité de Selección confirme de manera taxativa, clara y precisa que los Términos de Referencia serán acreditados con la presentación del ANEXO N° 03?.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: c Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido en las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicio en general aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y con lo establecido en la Bases del presente procedimiento de selección, para la admisión de la oferta se ha solicitado entre otros, el literal d) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III (Anexo N° 3), mediante el cual el postor declara que cumple con todo lo señalado en los Términos de Referencia, en ese sentido, para la admisión de la oferta no se requerirá documentación adicional a la declaración jurada del Anexo N° 3 para acreditar los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601390079	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	CHIN'S CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:22:06

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar de manera precisa si los postores deberán de hacer su oferta económica bajo el régimen general o bajo el régimen especial, ya que hoy en día se cuenta con innumerables resoluciones del tribunal de contrataciones con respecto a las empresas de intermediación laboral con respecto a los beneficios de una empresa MYPE, ya que no se considera el 100 % de los beneficios del trabajador, es por ello que se le solicita al comité aclarar de manera precisa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1 Literal: f **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ÍTEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601390079	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	CHIN'S CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:22:06

Observación: Nro. 112

Consulta/Observación:

Sobre los términos de referencia de DDC Junín

4.1.8 ... el agente de vigilancia que porte arma debe contar con licencia para uso de arma de fuego, estar debidamente ENTRENADO en su reglamento y conocer las normas al respecto..

Considerando la magnitud de lo requerido y la importancia que tiene el MINISTERIO DE CULTURA, se solicita al comité incluir en los términos de referencia capacitación alguna o constancias de prácticas de tiro del personal que maneje las armas de fuego (cada cierto tiempo) y con ello garantice a la entidad que el personal que brindará servicio en las DDC estarán lo suficientemente capacitado para intervenir o actuar en casos fortuitos donde el personal de planta y el ciudadano de a pie corra riesgo, considerando que el plazo de ejecución es de 24 meses, y los contratistas en afán de economizar recursos omitirán ciertas capacitaciones y la única perjudicada vendría a ser la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4.1.8 Página: 2
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO OBSERVADO, toda vez que el Contratista deberá contar con el personal suficientemente capacitado, para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601390079	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	CHIN'S CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:22:06

Observación: Nro. 113

Consulta/Observación:

16 requisitos de calificación

B) Experiencia del postor en la especialidad

Considerando la magnitud del proceso de selección y lo solicitado en los términos de referencia, se le solicita al colegiado la ampliación de la experiencia solicitada ya que, se puede observar que empresas sin experiencia y sin la suficiente solvencia crean contratos falsos privados con el fin de adjudicarse procesos de selección y que al momento de la ejecución de este, perjudican a la entidad y explotan al personal que brinda el servicio de seguridad sin la remuneración y esperando que la entidad abone las facturas correspondientes, es por ello que consideramos se debe estimar el fortalecimiento de los estándares de calidad para el presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 16 **Literal:** b **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el monto requerido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad de cada ítem que conforman el presente procedimiento de selección, cumple con el parametro establecido en las Bases Estandar aprobadas por el OSCE.

Asimismo se señala que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 64.6 del Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601517940	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.	Hora de envío :	22:57:37

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

En relación al requerimiento de presentación de la autorización del ministerio de transportes y comunicaciones correspondiente al Ítem No. 01 - Sede Central, se requiere la acreditación de la autorización del Ministerio de Transporte y comunicaciones para uso de frecuencia de radio de doble vía. Al respecto es preciso indicar que ante la eventual presentación de ofertas en consorcio, el mismo que es conformado por dos empresas o grupo de empresas entre las cuales aportan diferentes elementos que le permitan complementarse entre sí, con el fin de lograr un objetivo en común, es decir con el fin de cumplir todos los requisitos establecidos en el procedimiento de selección.

Puede darse el caso que dentro de las obligaciones establecidas en la promesa de consorcio sólo una de las empresas consorciadas cuenten con la autorización del ministerio de transporte y comunicaciones y por ende esta se obliga a asignar los equipos de comunicación con la frecuencia correspondiente para la ejecución del servicio, no siendo necesario que todas las empresas integrantes del consorcio cuenten con dicha autorización al tratarse de un permiso necesario para la asignación de equipamiento de tipo radio al personal de seguridad.

Por otro lado el OSCE en diversos procedimientos de selección referidos al Servicio de Vigilancia, se a pronunciado al respecto indicando que la condición de contar con la autorización del Ministerio de Transporte de comunicaciones deberá ser una condición obligatoria para el postor ganador de la buena pro. Por lo expuesto y con la finalidad de que la Entidad fomente la mayor participación de postores al presente procedimiento de selección, consultamos lo siguiente. ¿en caso de consorcio bastará que uno de los consorciados cuente con la autorización del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para uso de radio? ¿se modificara el requisito de calificación referido a la autorización del ministerio de transporte y comunicaciones siendo exigible únicamente al postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la copia de la Licencia de Operación de Frecuencias Vigente, será presentado por el postor ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento de contrato, correspondiente al ítem 1.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el siguiente texto ¿Autorización de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1¿ de los Requisitos de Calificación, asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 requisitos para perfeccionamiento de contrato, el siguiente texto: ¿Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1¿

Cabe señalar que, es obligación del consorcio presentar la autorización, a partir de las obligaciones asumidas por cada uno de los integrantes establecida en la promesa de consorcio.

A mayor detalle se les invita a realizar una lectura de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

n) Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

TDR

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

HABILITACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

- Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Se acreditará con copia de la licencia de operación de frecuencias vigente, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601517940	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.	Hora de envío :	22:57:37

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Respecto a la solicitud de presentación de Estructura de Costos, consultamos lo siguiente. ¿podran incluir un archivo en Excel con la forma de cálculo de cada una de los conceptos que incluye la estructura, con excepción de aquellos referidos a equipamiento uniformes, seguros, gastos administrativos, operativos, utilidad, lo que permitirá que la Entidad asegure el pago correcto de acuerdo a ley de las remuneraciones, beneficios y leyes sociales del personal de seguridad? (Procedimientos de selección como los convocados por Essalud, Contraloría General de la República, Pronabec, SUNAT, entre otros., han optado por publicar un archivo Excel de Estructura de costos, lo que le permitirá estandarizar la remuneración para todos los postores)

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** o **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se adjuntará en las Bases Integradas el modelo de estructura de costos, asimismo, se adjuntará el archivo en excel

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo Nº 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ÍTEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601517940	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.	Hora de envío :	22:57:37

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

En relación a la documentación requerida para el pago de Servicios ¿se podrá presentar los documentos a través de la plataforma virtual que el Ministerio de cultura estime conveniente o necesariamente deberán ser ingresados en físico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: no aplica **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que debe presentar la documentación en físico, en la dirección establecida en los términos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601517940	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.	Hora de envío :	22:57:37

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

en relación a los documentos emitidos por SUCAMEC, tales como Carnet y Licencias de armas , tomando en consideración que actualmente nos encontramos en Pandemia sanitaria covid -19 y que los trámites de capacitación y emisión de carnet y licencia de arma aún se encuentran con una atención reducida, la entidad se podrá flexibilizar y otorgar un plazo prudencial para el trámite de emisión de carnet y licencias, tomando en consideración el número importante de agentes de seguridad que deberá contratar la empresa adjudicada.

Por otro lado es importante señalar que bajo esta condición la única empresa con opción para contar con la mayor parte de documentación emitida por SUCAMEC sería la actual empresa proveedora de servicio, y lo que en definitiva crea una ventaja frente a los demás postores.

Por lo expuesto consultamos ¿se otorgará un plazo prudencial para el trámite de carnet y licencia de armas, tomando en consideración las limitaciones actuales a consecuencia de la pandemia sanitaria? ¿se aceptará las constancias temporales que viene otorgando la SUCAMEC en forma virtual previo a la emisión del Carnet SUCAMEC?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta lo solicitado

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601517940	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.	Hora de envío :	22:57:37

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

En los términos de referencia se establece la presentación de un plan de seguridad integral dentro de los 15 días de iniciado el servicio.

Al respecto consideramos que el plazo indicado es demasiado ínfimo, pues debe considerarse el número de locales con los que cuenta el Ministerio de Cultura además de los metros cuadrados de cada instalación. Debe tenerse presente que el fin de la Entidad es contar con un documento profesional y desarrollado correctamente que incluya todo el contenido requerido y este adecuado a la realidad de cada local del Ministerio.

Es en ese orden de ideas que consultamos lo siguiente ¿se podrá ampliar el plazo de presentación del plan de seguridad integral tomando en consideración que no todas las sedes del Ministerio del cultura cuentan con el mismo número de locales , así como las dimensiones, pues no es lo mismo presentar en 15 días en plan de seguridad de la sede callao que presentar el plan de todos los locales de la sede central, consideramos que debe haber una proporción adecuada en el plazo?

¿cuál será el tratamiento de visita de locales de inspección en aquellos locales ubicados en los departamentos con cuarentena?

¿el Ministerio de Cultura asegura la disponibilidad a tiempo completo de visita a los locales que permita realizar el plan de seguridad integral solicitado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.6 Literal: no aplica Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se establecerá en las Bases Integradas que, el Plan Integral de Seguridad deberá ser presentado por el Contratista dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

El tratamiento de visita de locales de inspección en aquellos locales ubicados en los departamento con cuarentena, será de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia y a los protocolos establecidos, toda vez que son empresas autorizadas para brindar este tipo del servicio

Asimismo, se señala que el Ministerio de Cultura asegura la disponibilidad a tiempo completo de visita a los locales que permita realizar el el Plan Integral de Seguridad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR ITEM 1

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(i)

4.1.12. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá considerar medidas de prevención, supervisión y control de riesgos (Protocolos), a fin de evitar la propagación y contagio por Coronavirus (COVID-19), documento que deberá ser entregado en un plazo máximo de (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio

4.6 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El Contratista deberá de tener un Plan Integral de Seguridad, el cual refleje diferentes características de los locales y Predio de EL MINISTERIO. Dicho Plan deberá ser presentado por el Contratista dentro de los (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

TDR ITEM (2 al 14)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(i)

4.1.11. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá consid

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20601517940	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C.	Hora de envío :	22:57:37

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

podrá precisar si será de aplicación todo lo establecido en la RM 448-2020-MINSA , respecto a la toma de pruebas rápidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: No aplica Literal: no aplica **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, será de aplicación todo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias.

Asimismo, se precisa que, será responsabilidad del Contratista, dar cumplimiento a toda las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

En ese sentido, el ganador de la Buena Pro debe presentar para el perfeccionamiento del contrato:

- El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

o) "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y el ¿Protocolo sanitario de operación ante el COVID ¿19 para los servicios de seguridad privada¿, aprobado por la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN

TRD

4.10.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

(...)

- Dar cumplimiento a todas las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, aprobado por el MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre el ¿PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL DE OPERACIÓN ANTE EL COVID 19 PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿.

- Deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y la constancia del registro en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 448-2020-M

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20480402929	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL.	Hora de envío :	23:50:29

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

En el numeral 4.12 de los Términos de Referencia de cada ítem, menciona la ESTRUCTURA DE COSTOS , detallando una estructura de costos que servirá de GUIA de los conceptos que debe consignar el contratista, por consiguiente consultamos:

Cuál es el Régimen Laboral que regirá en la presente contratación de Servicio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.12 Literal: TODO Página: TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ÍTEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20480402929	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL.	Hora de envío :	23:50:29

Observación: Nro. 121

Consulta/Observación:

En el numeral 4.11 DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, de los Términos de Referencia de todos los ITEMS , establece en el literal C) PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES O SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR), sin embargo en su último párrafo, detalla que el contratista esta OBLIGADO a mantener vigente UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA con cobertura de muerte o invalidez temporal o permanente por accidente, INDEPENDIENTE de LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY.

Sin embargo, ante este requerimiento, manifestamos que lo requerido por la entidad, es EXAGERADO considerando que el personal vigilante, contará con LA PÓLIZA DE VIDA LEY (que tiene cobertura similar al requerido en los TDR, tales como: accidentes personales y muerte, invalidez temporal y gastos de curación) y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD Y PENSIÓN; así mismo, en el supuesto caso que la entidad insista en mantener en su requerimiento a la póliza de SEGURO DE VIDA, estaría afectando al valor del servicio, por la contratación de este tipo de seguros.

Por consiguiente, solicitamos a la entidad, retirar el requerimiento de PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA para la presente contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.11 **Literal:** C **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que los seguros que resultan de exigencia obligatoria por las normas laborales vigentes son los de VIDA LEY (Cobertura mínima desde el primer día en planilla de Muerte Accidental e Invalidez Permanente) y SCTR PENSIÓN - SALUD (Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales), por lo que se suprimirá el texto que hace referencia al requerimiento de una póliza adicional que cubra la muerte, invalidez temporal o permanente por accidente.

Este último requerimiento se cumple cabalmente con la contratación de las pólizas Vida Ley y SCTR Pensión - Salud, las cuales deben mantenerse siempre al día en la relación de trabajadores y garantizar que sus primas sean pagadas oportunamente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR

4.11.1 DE LAS POLIZAS DEL SEGURO

(¿)
c) Pólizas de Accidente Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

(¿)
SE SUPRIMIRA LO SIGUIENTE:

en consecuencia, está obligado a mantener vigente una Póliza de Seguro de Vida con cobertura de muerte o invalidez temporal o permanente por accidente, independientemente de la Póliza de Seguro de Vida Ley.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20480402929	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA PERUANA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL.	Hora de envío :	23:50:29

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

En el literal citado, la entidad menciona que se deberá respetar al personal propuesto en la oferta técnica; por consiguiente consultamos:

Este requerimiento solo será para el ITEM N° 01 ?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.3. **Literal:** 5. **Página:** TDR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el numeral 5 es aplicable para todos los ítems, el mismo que quedará establecido en las Bases Integradas de la siguiente manera:

5. El personal podrá ser reemplazado por otro personal con las mismas o superiores características a las previstas en las Bases. Esta precisión no implica que pueda cambiarse a todo el personal que fue evaluado inicialmente y por el cual, entre otros aspectos, se le otorgó la Buen Pro, toda vez que debe mediar un supuesto excepcional no atribuible al Contratista, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, lo antes descrito garantiza que el Contratista prestará servicio de acuerdo al requerimiento de EL MINISTERIO.

Dicha modificación es en atención al numeral 3.2.2. del Informe ASO N° 025-2020/SIRC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR
5.2.3
(i)
5.2.3.
(i)
5. El personal podrá ser reemplazado por otro personal con las mismas o superiores características a las previstas en las Bases. Esta precisión no implica que pueda cambiarse a todo el personal que fue evaluado inicialmente y por el cual, entre otros aspectos, se le otorgó la Buen Pro, toda vez que debe mediar un supuesto excepcional no atribuible al Contratista, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, lo antes descrito garantiza que el Contratista prestará servicio de acuerdo al requerimiento de EL MINISTERIO

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20544738691	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	23:53:09

Observación: Nro. 123

Consulta/Observación:

Indican que el Contratista deberá tener un PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, el cual refleje diferentes características de los locales y predios de EL MINISTERIO y este deberá ser presentado dentro de los 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación de Servicio. Sin embargo, en el numeral 7 de los Términos de Referencia se detalla la cantidad de dependencias del Ministerio, para el caso del Item 1-Lima, son 29 dependencias. Viendo la complejidad del caso y teniendo en cuenta que para realizar el PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD debe levantarse información de cada dependencia. Por lo expuesto y en aras del principio de razonabilidad solicitamos se amplíe el plazo a 60 días para dar cumplimiento y entrega del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.6 Literal: 4.6 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en ese sentido se establecerá en las Bases Integradas que, el Plan Integral de Seguridad deberá ser presentado por el Contratista dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR ITEM 1

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.12. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá considerar medidas de prevención, supervisión y control de riesgos (Protocolos), a fin de evitar la propagación y contagio por Coronavirus (COVID-19), documento que deberá ser entregado en un plazo máximo de (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio

4.6 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El Contratista deberá de tener un Plan Integral de Seguridad, el cual refleje diferentes características de los locales y Predio de EL MINISTERIO. Dicho Plan deberá ser presentado por el Contratista dentro de los (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

TDR ITEM (2 al 14)

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.11. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá conside

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20544738691	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	23:53:09

Observación: Nro. 124

Consulta/Observación:

Del personal que presta servicio como SUPERVISOR. Indican que deberá tener experiencia mínima de 05 años en funciones de supervisión de actividades de seguridad y vigilancia, sin embargo en los requisitos de calificación solicitan que la experiencia de los SUPERVISORES sea de 03 años como mínimo.

Por lo indicado se denota que hay una incongruencia, debiendo corregir la misma teniendo en cuenta el principio de Competencia que rige las contrataciones. Por lo que solicitamos se MODIFIQUE la experiencia del SUPERVISOR indicada en el 5.2.1 y se consigne el periodo de 03 años tal cual solicitan en los requisitos de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 5 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que la experiencia del personal clave será de la siguiente manera:

- Experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2. DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO
SUPERVISOR

5. 5. Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20544738691	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	23:53:09

Observación: Nro. 125

Consulta/Observación:

Solicitan para el primer pago: Copia de los contratos suscritos con los tratabajadores destacados a la Entidad, así como el documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. Cabe precisar que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1246 - DIVERSAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA, ha eliminado la obligación del registro de los contratos de trabajo sujetos a modalidad (conforme al Decreto Legislativo 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral). Por lo que solicitamos en aras de no transgredir la norma señalada líneas arriba, suprimir del párrafo lo siguiente:"así como el documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 1 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se eliminó la obligación de presentar una copia de los contratos de trabajo sujetos a modalidad a la Autoridad Administrativa de Trabajo, en razón de ello se suprime lo siguiente:

(...) Documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.6. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

TDR

8. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20544738691	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	23:53:09

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

Dice (...) Contar con Carnet de servicios de Seguridad Privada SUCAMEC vigente (...).

Al respecto tenemos 2 supuestos:

1ro. El vigilante cuenta con inscripción en SUCAMEC, en cuyo caso;

¿De encontrarse el carnet a nombre de otra empresa se podrá tramitar el cambio de empresa?, ¿La entidad otorgará plazo para presentar los carnets de SUCAMEC a nombre del contratista?, ¿Que plazo se otorgará, podrá ser 90 días? Ya que es de conocimiento público la situación por la que está pasando nuestro país y el mundo debido al virus COVID-19. Por lo que las Entidades del sector público están operando en un 40% (SUCAMEC es una de ellas), esto es un hecho que escapa de nuestras manos y nuestro planeamiento y/o accionar. CONTRARIO SENSU. Se configuraría una barrera no solo a la empresa, sino también a los vigilantes que postulan a un trabajo, y este hecho solo beneficiaría a la ACTUAL EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS (Bajo este orden de ideas podría constituir el ilícito penal de negociación incompatible, cuyo bien jurídico tutelado es la imparcialidad en la administración de la cosa pública).

2do El vigilante no cuenta con inscripción en SUCAMEC, en cuyo caso:

Debido al estado de emergencia decretado por nuestro gobierno, la SUCAMEC a emitido comunicado el 31/07/2020 autorizando temporalmente los cursos virtuales para la formación del personal de vigilancia privada, estando a la fecha en implementación, hecho que escapa de nuestras manos y nuestro planeamiento y/o accionar. Por lo que solicitamos que para este supuesto se otorgue un plazo de 120 días para la presentación de la inscripción (carnet) SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: pag 20-21 Página: 2021
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

De acuerdo al Artículo 25. del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20544738691	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	23:53:09

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

Dice (...) Tener licencia vigente para posesión y uso de armas que no son de guerra, identificando los tipos de armas para los cuales se encuentran calificados y de acuerdo a la modalidad de servicio que desempeña (de corresponder)...
Al respecto debemos indicar que la SUCAMEC ha emitido comunicado indicando que no atenderán solicitudes de nuevos títulos habilitantes (autorizaciones y licencias), hecho que escapa de nuestras manos y nuestro planeamiento y/o accionar. Por lo que solicitamos otorguen un plazo de 120 días para presentar dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: pag 20-21 Página: 2021
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio..

Conforme lo establece el artículo 65 del reglamento de la Ley 28879 Ley de servicio de Seguridad Privada, el personal que se encuentra prestando servicios de seguridad privada en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 10 deberá cumplir con las obligaciones enmarcadas en dicho artículo, siendo para el caso de los vigilantes portar el carnet otorgado por la SUCAMEC y para los vigilantes armados portar adicionalmente su licencia de portar armamento de fuego.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 25. del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20544738691	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	GRUPO DELTA SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	23:53:09

Observación: Nro. 128

Consulta/Observación:

Solicitan se presente Certificado de Antecedentes policiales, penales y judiciales tanto de los Supervisores como de los Agentes.

Lo solicitado estaría contraviniedo el DL 1246 que adopta medidas de simplificación administrativa para el beneficio de los usuarios y la obligación de las Entidades del sector público utilizar el sistema de interoperabilidad. Asimismo prohíben que las entidades soliciten a los usuarios lo que puedan obtener mediante este sistema.

Solicitamos suprimir dichos requisitos o en todo caso reemplazarlo con una Declaración Jurada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: pag 20-21 Página: 2021

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Con respecto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, cabe precisar que, a través de las Opiniones N° 081-2017/DTN y N° 090-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) ha precisado que dicha norma es aplicable a los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Entidades, mientras que la normativa de contrataciones del Estado constituye una normativa especial que se emplea en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las Entidades, motivo por el cual la normativa de contrataciones del Estado prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, como el Decreto Legislativo N° 1246.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

El presente proceso es convocado por 14 ítems. Para los postores que quieran presentar sus ofertas a más de un ítem ¿Tiene que presentar una oferta independiente por cada ítem al que quiera postular o puede presentar una sola oferta conjunta, en la que habría un anexo N° 6 por cada ítem al que se quiera presentarse y los demás anexos y documentación sería presentada una vez y abarcaría para todos los ítems en los que quiera participar?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2.2. Literal: a **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el postor podrá presentar una sola oferta para uno o algunos o todos los ítems a lo que postula, debiendo señalar expresamente los ítems al cual se están presentado.

Asimismo, podrá presentar de manera independiente su oferta en un archivo comprimido, toda vez que el SEACE solo permite 10 archivos en 360 MB cada uno.

Cabe señalar que, el personal presentado en la oferta de un ítem no podrá ser presentado para otro ítem.

Asimismo con respecto al anexo 6, el postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente, de acuerdo con lo establecido en la bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

Con respecto a las empresas que decidan ir consorciadas ¿Existe un máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo de porcentaje de participación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las áreas usuarias no han determinado un número máximo de consorciados, así como un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo tanto, los postores tienen la libertad de determinar la composición de su consorcio, la misma que deberá de estar enmarcado dentro de lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

"Si bien es cierto las micro y pequeñas empresas cuentan con régimen especial MYPE, por tanto muchas empresas formulan sus propuesta sustancialmente inferior al valor referencial; al respecto existe pronunciamiento como el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR señala: Cabe precisar que este Organismo Técnico Especializado a través de diversos pronunciamientos ha establecido criterios referidos a la participación de la empresas bajo el régimen de MYPE, por lo que, se deberá tener en cuenta lo siguiente: si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia, además en la octava consideración a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 81-2013-MTPE/1/20.4, indica lo siguiente: Independientemente de la condición que tenga la empresa intermediadora, los trabajadores destacados a la empresa usuaria deben percibir lo que ésta otorga a sus trabajadores, en tal sentido, al advertirse que las empresas usuarias donde brinde servicios de intermediación la recurrente son entidades públicas y privadas que no se encuentren escritos en el Registro Nacional de Micro y pequeña Empresa y por ende otorgan a sus trabajadores derechos y beneficios laborales del RÉGIMEN LABORAL ORDINARIO, corresponde, consecuentemente en cumplimiento a dicho articulado, que la intermediaria le otorgue los mismos beneficios a los trabajadores que hubiere destacado, conforme así lo ha determinado e inferior grado; máxime, si de acuerdo al numeral 3 del artículo 26° de la Constitución Política del Perú, en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma debe adoptarse por la interpretación más favorable al trabajador en aplicación al principio in dubio pro operario, hecho que ha sido corroborado y afirmado a través de la posición del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESOLUCIÓN N° 0781-2017-TCE-SE.
Por lo expuesto, solicitamos precisar bajo que régimen se aceptará las ofertas de los postores, en consideración del estudio de mercado realizado para la presente convocatoria.
"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en atención a la Ley N° 27626, "Ley que regula la actividad de empresas especiales de servicios y de la cooperativa de trabajadores", su Reglamento, y de la Resolución N° 781-2017-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones, asimismo, en concordancia con el Pronunciamiento N° 406-2019/OSCE-DGR; los postores deberán dar cumplimiento del pago de los beneficios y leyes laborales del trabajador, y que consideren en el cálculo de sus obligaciones laborales según lo indicado en el Régimen Laboral General.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.2.1

IMPORTANTE: Los rubros que comprenden la remuneración del personal deben estar enmarcados dentro del REGIMEN LABORAL GENERAL.

Anexo N° 6 y en todos los TDR de cada ítem

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL REGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR DEL ITEM EN EL QUE SE PRESENTAN, ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL REGIMEN LABORAL GENERAL.

TDR

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

4.12. ESTRUCTURA DE COSTOS

(...)

LA PRESENTE ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER CONSIDERADA BAJO EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL

EL PRESENTE ES UN MODELO EN EL CUAL, TENDRÁN QUE CONSIDERAR EL PERSONAL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TDR , ASIMISMO, LA PRESENTACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEBERA SER PREPARADA OBLIGATORIAMENTE TENIENDO EN CUENTA EL RÉGIMEN LABORAL GENERAL.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

¿LA vigencia poder no será requerida como requisito de admisión de la oferta o la Entidad es usuaria de la plataforma PIDE?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2.2 Literal: a **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a su consulta Ministerio de Cultura aun no ha implementado en su totalidad el PIDE para su utilización, los miembros del Comité de selección no cuenta con acceso; por lo que, dichos documentos si deberán ser presentados en su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

Con respecto a los certificados médicos ocupacionales y la capacidad física y psicológica de cada uno de los agentes ¿Quién debe emitirlo? ¿Un centro de salud público y/o privado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** j **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento del contrato, deberá de presentar el legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2. de los Términos de Referencia.

Asimismo, cabe señalar que los literales j), k) y l) del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO quedará de la siguiente manera:

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2.2 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, se precisa que, se presentará copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.
- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una Institución diferente en el cual se realizó el Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, y el resultado deberá de ser NEGATIVO o de ALTA EPIDEMIOLOGÍA.

En pie de página se consignará lo siguiente:

De conformidad al artículo 49. Obligaciones del empleador, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Literal modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30222, publicada el 11 julio 2014, cuyo texto es el siguiente:

"d) Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

j) Legajo de cada persona (Supervisor de ser el caso, y Agente) que prestará el servicio, según lo requerido en el numeral 5.2. de los Términos de Referencia

TDRS (ÍTEM DEL 1 al 14)

5.2.2.

(i)

2. Copia del examen médico ocupacional (protocolo general) de los agentes y supervisores asignados al servicio indicando que gozan de buena salud física y mental con antigüedad no mayor a dos (02) años, Asimismo, deberá de consignarse en dicho examen la prueba serológica COVID-19.

De acuerdo a lo siguiente:

- Examen Médico Ocupacional: Capacitación física y psicológica, deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada (Centro de Salud acreditado por el MINSA o Autorizado por la DIGESA), y el resultado deberá de ser APTO.

- Examen Médico Ocupacional: Prueba serológica COVID-19 deberá ser emitido por una entidad de salud pública o privada o medico ocupacional, pudiendo ser el mencionado Certificado emitida por una In

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

Con respecto a los antecedentes policiales, penales y judiciales del personal. Si un personal no presenta antecedentes policiales y penales, por ende, no presenta antecedentes judiciales ¿Es necesario que se acredite que no cuenta con antecedentes judiciales? O viceversa, sí el personal no cuenta con antecedentes policiales ni judiciales, por ende no presenta antecedentes penales ¿Es necesario acreditar que no cuenta con antecedentes penales? ¿La entidad puede requerir bien antecedentes penales o bien antecedentes judiciales, sumado a los antecedentes policiales?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: k Literal: 3 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se define lo siguiente:

Antecedentes penales: Es un documento oficial que certifica si una persona registra o no sentencias condenatorias impuestas como consecuencia de haber cometido un delito.

Antecedentes judiciales: Documento que detalla si estás o has estado recluso en un Establecimiento Penitenciario (preso) o si se han realizado trabajos comunitarios impuestos por la autoridad judicial.

Antecedentes policiales: este certificado muestra si la persona tiene o no algún tipo de antecedente o ha cometido algún acto delictivo y/o se encuentra en un proceso de investigación.

En ese sentido, se precisa que los antecedentes requeridos en las Bases no son documentos que cumplan la misma funcionalidad conforme lo señalado párrafos precedentes, por lo que, no resultaría razonable la presentación de solo alguno de ellos, sino conjuntamente los tres, más aún si dicha exigencia se encuentra de conformidad al Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.

Por lo que deberá de cumplir con lo requerido mediante los certificados originales, los mismos que deberán estar vigentes durante la prestación del servicio contratado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

"Con respecto al carnet SUCAMEC del personal de vigilancia y la licencia de posesión de armas (según sea el caso), consultamos si vuestra entidad otorgará un plazo de gracia (60 días calendarios) para habilitar los carnets de identidad SUCAMEC y licencias de armas del personal que se ha de destacar al servicio de seguridad.

Por nuestra parte, consideramos que una respuesta positiva estaría ajustada a derecho en la medida que a la fecha la SUCAMEC, como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Nacional por la propagación del COVID-19, ha dejado de atender a los usuarios y ha SUSPENDIDO todos los procedimientos administrativos a su cargo, entre los que se hallan los vinculados a la emisión de estas acreditaciones, suspensión que alcanza incluso a la programación de cursos de formación y reentrenamiento que son requisito indispensable para este fin. Esta coyuntura, evidentemente, hace IMPOSIBLE MATERIALMENTE que se pueda cumplir este requerimiento formal, por lo que consideramos razonable el otorgamiento de este plazo de gracia."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** k **Literal:** 4 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

Conforme lo establece el artículo 65 del reglamento de la Ley 28879 Ley de servicio de Seguridad Privada, el personal que se encuentra prestando servicios de seguridad privada en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 10 deberá cumplir con las obligaciones enmarcadas en dicho artículo, siendo para el caso de los vigilantes portar el carnet otorgado por la SUCAMEC y para los vigilantes armados portar adicionalmente su licencia de portar armamento de fuego.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Observación: Nro. 136

Consulta/Observación:

"Con respecto a la vigencia del carnet SUCAMEC, según un comunicado de la SUCAMEC, no hay fecha de caducidad para los carnets, por lo que las fechas de vencimiento que aparecen en los carnets y que ya han vencido, en el sistema de la SUCAMEC (a través de los reportes SUCAMEC) aparecen como vigentes. ¿La entidad eliminará el adjetivo ""vigente"" con respecto a los carnet SUCAMEC?"

<https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/comunicados-lista/1286-renovacion-de-los-carnes-de-identidad-del-personal-de-seguridad>"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** k **Literal:** 4 **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, respecto a la presentación del carné vigente debemos señalar lo siguiente:

El Decreto Supremo N° 001-2020-IN publicado el 20 de febrero de 2020, señala en su artículo 63 literalmente lo siguiente:

Artículo 63. Del Personal Operativo Que Presta Y Desarrolla Servicios De Seguridad Privada

63.1. Es la persona mayor de edad que cumple los requisitos del artículo 26 de la Ley, debidamente capacitada y autorizada, a través del carné de identidad, para realizar algunas de las actividades inherentes a las modalidades de seguridad privada, señaladas en el artículo 10 del presente Reglamento.

63.2. El carné de identidad tiene una vigencia de tres (03) años, renovables por igual periodo.

Asimismo, en la Primera Disposición Complementaria Final se indica lo siguiente:

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; con excepción de los artículos 36-C, 50, 52, 52-A, 52-B, 63 y 64, los cuales entran en vigencia a los SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Asimismo, mediante Comunicado Nro. 020-2020-SUCAMEC de fecha 06 de agosto de 2020, la SUCAMEC, preciso que el DS Nro. 101-2020-IN ha entrado en vigencia, en consecuencia, los carnés de identidad del personal de seguridad privada que se encuentren vencidos deben ser renovados.

En ese contexto, se ratifica el punto en el cual se requiere que el personal cuente con carne SUCAMEC vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

"Con respecto al carnet SUCAMEC del personal de vigilancia y la licencia de posesión de armas (según sea el caso), consultamos si vuestra entidad otorgará un plazo de gracia (60 días calendarios) para habilitar los carnets de identidad SUCAMEC y licencias de armas del personal que se ha de destacar al servicio de seguridad.

Por nuestra parte, consideramos que una respuesta positiva estaría ajustada a derecho en la medida que a la fecha la SUCAMEC, como consecuencia de la declaratoria de Emergencia Nacional por la propagación del COVID-19, ha dejado de atender a los usuarios y ha SUSPENDIDO todos los procedimientos administrativos a su cargo, entre los que se hallan los vinculados a la emisión de estas acreditaciones, suspensión que alcanza incluso a la programación de cursos de formación y reentrenamiento que son requisito indispensable para este fin. Esta coyuntura, evidentemente, hace IMPOSIBLE MATERIALMENTE que se pueda cumplir este requerimiento formal, por lo que consideramos razonable el otorgamiento de este plazo de gracia."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: k Literal: 5 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, los participantes y/o postores adjudicados deberán de realizar la selección de su personal ofertado considerando todos los requisitos exigidos en las Bases Administrativas del procedimiento de selección, la cual incluye contar con el carné servicios de seguridad privada SUCAMEC y la licencia uso de armas de fuego (según sea el caso), vigente durante la prestación del servicio.

Conforme lo establece el artículo 65 del reglamento de la Ley 28879 Ley de servicio de Seguridad Privada, el personal que se encuentra prestando servicios de seguridad privada en cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 10 deberá cumplir con las obligaciones enmarcadas en dicho artículo, siendo para el caso de los vigilantes portar el carnet otorgado por la SUCAMEC y para los vigilantes armados portar adicionalmente su licencia de portar armamento de fuego.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 25.del Decreto Legislativo N° 1213 - Obligaciones del personal de seguridad:

Son obligaciones del personal de seguridad las siguientes:

a) Portar el carné de identidad vigente durante el desempeño de sus funciones. Por lo cual, el personal propuesto para la realización del servicio deberá de contar con carné de servicios de seguridad privada SUCAMEC vigente. Asimismo, el Contratista deberá de ceñirse a los lineamientos establecidos por la SUCAMEC, en el presente estado de emergencia (Resolución de Superintendencia N°0121-2020-SUCAMEC)

Asimismo, se aclara que, según lo indicado en el Artículo 4. del Decreto Legislativo N° 1500-2020 señala que, se aceptarán los Carné de de servicios de seguridad privada SUCAMEC Licencia de Uso de Arma de Fuego, cuya vigencia culmine hasta el 31 de diciembre de 2020, y se mantienen vigentes por doce (12) meses posteriores a la fecha de su vencimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Observación: Nro. 138

Consulta/Observación:

"Con respecto a la constancia de capacitación en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios, según el TUPA de la SUCAMEC para obtener el carnet de identificación SUCAMEC es requisito acreditar que el agente de seguridad haya aprobado el curso básico de SUCAMEC, el cual tiene en su curricula los temas antes mencionados.

Por lo que resulta innecesario volver solicitar un documento que ya fue verificado por una Entidad de la Administración Pública (SUCAMEC).

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?""

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que el Supervisor deberá contar con las capacitaciones en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios, por lo que para la presentación de oferta solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL de los Requisitos de Calificación:

Cabe señalar que, el ganador de la Buena Pro deberá presentar las acreditaciones de las mencionadas capacitaciones para el perfeccionamiento de contrato.

Asimismo se señala que, las capacitaciones podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Cons

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Con respecto a la constancia de capacitación en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios ¿Cuántas horas lectivas deben tener las capacitaciones? ¿Quién debe dar las capacitaciones? ¿La empresa de seguridad conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: k Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, por lo que el Supervisor deberá contar con las capacitaciones en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios, por lo que para la presentación de oferta solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL de los Requisitos de Calificación:

Cabe señalar que, el ganador de la Buena Pro deberá presentar las acreditaciones de las mencionadas capacitaciones para el perfeccionamiento de contrato.

Asimismo se señala que, las capacitaciones podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM Nº 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Cons

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Observación: Nro. 140

Consulta/Observación:

Se requiere que el contratista, para el pago del primer mes de servicio, entregue la copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la entidad. Por la ley de simplificación administrativa, se ha eliminado la obligación por parte de los empleadores de registrar los contratos de trabajo en la Autoridad Administrativa de Trabajo, por lo que resulta inexigible la presentación de los mismos como condición para efectuar el pago respectivo. Por lo que observamos este extremo de los bases para que el comité especial en su oportunidad suprima tal requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO LEGISLATIVO N° 1246

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, toda vez que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria modificatoria del Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10 de noviembre del 2016, se modificó el artículo 73 del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, se eliminó la obligación de presentar una copia de los contratos de trabajo sujetos a modalidad a la Autoridad Administrativa de Trabajo, en razón de ello se suprime lo siguiente:

(...) Documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.6. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

TDR

8. FORMA DE PAGO

1. PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

(...)

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad

SE SUPRIME (así como del documento que acredite su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo)

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

Con respecto a las boletas , pdt de la planilla electrónica cancelada del mes anterior, planilla de aportes previsionales del mes anterior, pago de CTS y gratificaciones (según corresponda) ¿Estos documentos son solo del personal titular o incluye los descanseros? Si se incluye a los descanseros ¿Cómo se presentará? Ya que cuando se hace la boleta de este tipo de trabajadores no se hace por cliente en donde cubre descansos, sino que se hace una boleta global.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2 **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que los documentos que deben presentarse corresponden a todos los trabajadores destacados a la Entidad (titular y descansero).

Respecto a la boleta del personal descansero, puede presentarse la boleta global del trabajador, siempre que contenga los días trabajados para la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
BASES

2.6 FORMA DE PAGO
(...)

2. Pagos a partir del segundo mes de servicio:
(...)

Nota: Respecto a la boleta del personal descansero, puede presentarse la boleta global del trabajador, siempre que contenga los días trabajados para la Entidad.

TDR

8 FORMA DE PAGO
(...)

2. Pagos a partir del segundo mes de servicio:
(...)

Nota: Respecto a la boleta del personal descansero, puede presentarse la boleta global del trabajador, siempre que contenga los días trabajados para la Entidad.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Observación: Nro. 142

Consulta/Observación:

¿La entidad podría solicitar la Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1, para la firma de contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la copia de la Licencia de Operación de Frecuencias Vigente, será presentado por el postor ganador de la Buena Pro, para el perfeccionamiento de contrato, correspondiente al ítem 1.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el siguiente texto ¿Autorización de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1¿ de los Requisitos de Calificación, asimismo, se incluirá en el numeral 2.3 requisitos para perfeccionamiento de contrato, el siguiente texto: ¿Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

BASES

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

n) Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. ¿ ÍTEM 1

TDR

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

HABILITACIÓN

Se suprimirá del Literal A Habilitación, lo siguiente:

- Autorización de uso de Uso de Frecuencia de Radios, autorizado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Se acreditará con copia de la licencia de operación de frecuencias vigente, otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

Con respecto a "Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas" ¿Quién debe brindar dicho curso? ¿Un CETPRO especializado en computación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2.1 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Supervisor deberá contar con conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), no siendo necesario que dicho conocimiento lo haya obtenido de alguna institución autorizada por el Ministerio de Educación.

Asimismo, se señala que para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, se suprimirá de los Requisitos de Calificación el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

**B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL
CAPACITACIÓN**

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Consta

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

"Con respecto a:

- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

¿Quién debe dar las capacitaciones? ¿La empresa de seguridad conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC?

"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.2.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el Supervisor deberá contar con las capacitaciones en materia de seguridad privada, primeros auxilios, defensa personal y sistema contra incendios, por lo que para la presentación de oferta solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

En ese sentido, con motivo de la integración de Bases, se suprimirá el literal B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL de los Requisitos de Calificación:

Cabe señalar que, el ganador de la Buena Pro deberá presentar las acreditaciones de las mencionadas capacitaciones para el perfeccionamiento de contrato.

Asimismo se señala que, las capacitaciones podrán ser brindadas por Instructores acreditados por el ente rector encargado, también se aceptará las capacitaciones realizadas por los instructores autorizados por SUCAMEC, siempre y cuando este suscriba la constancia, certificación u otros documentos que acredite la capacitación. La constancia puede ser emitida por el mismo postor, sin embargo, lo que se verificará es que cuente con la firma del instructor autorizado por SUCAMEC. (Se establecerá como pie de página del numeral 7, del 5.2.2)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime lo siguiente:

BASES:

B.2.1. CAPACITACIÓN ITEM N° 1

Requisitos:

6 Supervisores

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Acreditación:

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Se acreditará con copia simple de la Constancia o certificado de capacitación.

TDR

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CAPACITACIÓN

Supervisor:

- Conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), mínimo 8 horas lectivas.
- Capacitación en temas de seguridad, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en primeros auxilios, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en defensa personal, mínimo 3 horas lectivas.
- Capacitación en sistema contra incendios, mínimo 3 horas lectivas.

Se acreditará con copia simple de la Cons

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del supervisor de 3 años ¿Esta información debe coincidir con la experiencia laboral registrada en el reporte SUCAMEC del portal SUCAMEC en Línea (SEL)?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b.3 **Página: 25**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los participantes deberán tener en cuenta que a efectos de verificar la experiencia del personal propuesto (supervisor de seguridad) se requerirá:

- (i) copia simple de contrato con su respectiva conformidad o
- (ii) copia simple de constancias o
- (iii) copia simple de certificados o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehacientemente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En ese sentido, no debe perderse de vista que, para ostentar el cargo de supervisor de seguridad tanto para prestar servicios en una Entidad pública como en una Entidad privada, este debe cumplir con los requisitos que la norma en la materia establece.

Por otra parte, los participantes deberán tener en cuenta que, al presentarse al procedimiento de selección declaran ser responsables de la veracidad de los documentos e información que presentan en el procedimiento.

Siendo ello así, el órgano encargado del procedimiento de selección, tanto en la oferta como en la etapa de presentación de documentación para la suscripción de contrato, aceptará la documentación conforme a lo requerido en las bases administrativas, sin perjuicio de la fiscalización posterior que sea sometida la oferta del postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

"El Ministerio de Cultura, al ser una organización que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, la cual ayudará a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarle valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001, etc las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.

A partir de ello consultamos si la entidad incluirá como un nuevo criterio de evaluación la presentación de la certificación ISO 9001, ISO 14000, OHSAS 18001, etc a nombre del postor"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** a **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, las Bases Estándar dice que, Adicionalmente, se pueden consignar otros factores de evaluación además del precio, pudiendo utilizar algunos o todos lo que se indica en las Bases Estándar, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, en consecuencia, este colegiado se ratifica con el único factor. Cabe precisar que este colegiado, busca fomentar el libre acceso y participación de proveedores para la presente contratación, de tal manera que la competencia permita contratar en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

En la cláusula décimo séptima de la proforma del contrato (Capítulo V) que se refiere a la solución de controversias, no hace mención a que si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Al respecto, consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 17 Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la proforma del contrato incluida en las Bases, es un modelo estandar aprobado por el OSCE según Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. De existir alguna controversia esta será resuelta conforme a lo estipulado en la normativa de contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

Con respecto a la renovación de prendas, se precisa que se debe renovar semestralmente, contados desde el inicio de labores (teniendo en cuenta las estaciones del año). Qué pasa si es que se entra en servicio aproximadamente el 15 de septiembre (invierno), si se llega a diciembre, mes donde cambia el clima (calor), pero aún no se llega a los 6 meses para cambiar de prenda ¿Qué se hace? ¿Se esperaría hasta el sexto mes? entre un conflicto entre los 6 meses y el cambio de estación ¿Cuál prevalece? ¿Qué pasaría si un trabajador renuncia al 5to mes? ¿El trabajador que entra a sustituirlo se le da uniforme nuevo de la estación que ya está acabando, y la cual solo le durará un mes? ¿Se le da uniforme nuevo de la estación que va a empezar en un mes y ya no se le renueva junto con los otros?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5.1 Literal: a Página: 8
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5.1. UNIFORMES, se establece que las prendas de vestir serán renovadas cada seis (06) meses. En caso que un trabajador inicie de forma posterior a la renovación de prendas, este debe recibir los últimos atavíos distribuidos y además deberá estar considerado en la próxima renovación a realizarse. Es responsabilidad del CONTRATISTA la previsión y gestión de los recursos humanos de forma eficiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el numeral 4.5.1 de los términos de referencia, la nota a pie de página:

En caso que un trabajador inicie de forma posterior a la renovación de prendas, este debe recibir los últimos atavíos distribuidos y además deberá estar considerado en la próxima renovación a realizarse.

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

¿Se refiere a celulares? ¿LA entidad puede dar más detalle de las especificaciones técnicas del equipo? ¿Memoria ram, tamaño, megapixeles de la cámara, procesador, sistema operativo, etc.?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5.2 Literal: 1 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que no existe especificación alguna para la Memoria ram, tamaño, megapixeles de la cámara, procesador y/o sistema operativo, ya que indistintamente a las características del mismo, lo importante es que este cumpla su finalidad, vale decir, servir como medio de comunicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

Con respecto al equipo de informática ¿La entidad puede precisar de qué elementos debe estar compuesto? ¿La entidad puede dar más detalles de las especificaciones técnicas mínimas requeridas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5.2 Literal: a **Página:** 10
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las características principales se encuentran establecidas en los términos de referencia (Procesador Core I3, memoria RAM 4 a 8 GB. Disco duro de 500 GB a superior. Pantalla: 13 a 15 pulgadas), ya que indistintamente a las características del mismo, lo importante es que este cumpla su finalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

¿LA entidad puede dar un plazo de 30 días para poder presentar el plan integral de seguridad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.6 Literal: a **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que se establecerá en las Bases Integradas que, el Plan Integral de Seguridad deberá ser presentado por el Contratista dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TDR ITEM 1

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.12. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá considerar medidas de prevención, supervisión y control de riesgos (Protocolos), a fin de evitar la propagación y contagio por Coronavirus (COVID-19), documento que deberá ser entregado en un plazo máximo de (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de instalación del servicio

4.6 PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El Contratista deberá de tener un Plan Integral de Seguridad, el cual refleje diferentes características de los locales y Predio de EL MINISTERIO. Dicho Plan deberá ser presentado por el Contratista dentro de los (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Instalación del Servicio.

TDR ITEM (2 al 14)

4. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

4.1. ALCANCE DEL SERVICIO

(¿)

4.1.11. Formulación de un Plan Integral de Seguridad, el mismo que deberá consider

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

¿La entidad es la que evaluará la responsabilidad de la empresa contratista? Consideramos que la PNP o el Ministerio Público debería llevar acabo tal procedimiento, al ser entidades imparciales ¿La entidad incluirá en su procedimiento de determinación de responsabilidades a las conclusiones de las investigaciones de PNP y/o Fiscalía, antes de determinar las responsabilidades?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.8 **Literal:** a **Página:** 13
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que en el numeral 4.8 de los TDR están establecidos los procedimientos para determinar responsabilidad de El contratista de Vigilancia en caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes de el Ministerio o bienes de terceros registrados a nombre del Ministerio.

Razón por lo cual, no se realizará modificación alguna a los TDR dado que ya está tiene definido dichos procedimientos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

"Con respecto a la póliza de seguro por responsabilidad civil y deshonestidad equivalente a US\$ 100,000.00 ¿Este monto es congruente, razonable y proporcional con la realidad para la prestación del servicio?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.11 **Literal:** a **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante, que las sumas aseguradas de las pólizas materia de consulta se han tratado de estimar sobre la base de los peores escenarios de pérdida posible que se podrían presentar en cada caso, y en ese sentido se considera que son razonables para proteger a la Entidad contra cualquier contingencia de pérdida o daño que pudiera presentarse en el desarrollo de las labores materia de la presente contratación por parte de los trabajadores del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

En las bases la experiencia del supervisor requerida es de 3 años, pero en los TDR dice 5 ¿La entidad corregirá y precisará cuál es la experiencia correcta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: 5 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la experiencia del personal clave será de la siguiente manera:

- Experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

5.2. DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO
SUPERVISOR

5. 5. Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años como Supervisor de Seguridad y Vigilancia

Entidad convocante : MINISTERIO DE CULTURA
Nomenclatura : CP-SM-1-2020-/MC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL MINISTERIO DE CULTURA

Ruc/código :	20566047234	Fecha de envío :	11/08/2020
Nombre o Razón social :	BOINAS DORADAS S.AC.	Hora de envío :	23:57:22

Observación: Nro. 155

Consulta/Observación:

"Se requiere que los agentes de vigilancia tengan secundaria completa. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- Contar con secundaria completa.
- No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

El Procedimiento N° 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la DICSCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la DICSCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.1 **Literal:** 1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que dicho requerimiento se mantendrá establecido en los TDR.

Cabe señalar que, para el cumplimiento de este punto, solo bastará con la presentación del Anexo 3 - Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de las Bases Integradas del presente procedimiento de Selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión a las Bases